



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE ENERO DE 2024

No. 1277

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da conocer el Listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de la Secretaría, para su adquisición o arrendamiento, para el ejercicio 2024 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de disminución u omisión del porcentaje en el grado de integración o contenido nacional para el ejercicio 2024 7

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con su anexo jurídico, con número de registro MEO-CARECI-SEDUVI-23-4618A4FD 11

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador Bosque de Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero del 2023 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al <i>Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</i>, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero del 2023 	14
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria a las <i>claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</i>, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de noviembre del 2023 	15
Secretaría de Movilidad	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se modifica el “<i>Sistema de datos personales del Sistema de solicitantes de permiso para residentes</i>” 	16
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se modifica el “<i>Sistema de datos personales para la modificación de infraestructura de parquímetros</i>” 	21
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se modifica el “<i>Sistema de datos personales del Sistema de transporte individual en bicicleta pública Ecobici</i>” 	26
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se modifica el “<i>Sistema de datos personales para la autorización de cajón de estacionamiento en vía pública para personas con discapacidad</i>” 	31
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer convocatoria del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2024, y para sus subprogramas “Creación de empresas sociales”, “Fortalecimiento de empresas sociales” e “Impulso popular” 	36
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 206 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas 	54
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Instituto de Verificación Administrativa	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 	55
ALCALDÍAS	
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, con número de registro MEO-CAAPS-MACO-23-4402724D 	56
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional”, con número de registro MEO-CARECI-MACO-23-435A998D 	58

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa social denominado, “Manos a la olla”, para el ejercicio fiscal 2024 60

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la nueva designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica en la alcaldía 66

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el acopio, recepción, captura, verificación, digitalización, empaquetado y publicación de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-001/2024] 69
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral local ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-002/2024] 77
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades relativas a Liderazgos femeninos, Liderazgos juveniles y a Estudios de Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2024. [IECM/ACU-CG-003/2024] 95
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2024. [IECM/ACU-CG-004/2024] 100

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se dan a conocer las empresas ganadoras de licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes al mes de diciembre de 2023 110
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números DGOIV-LPN-134-2023 a DGOIV-LPN-138-2023 118
- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa.**- Licitación pública nacional número INVEACDMX/LPN/001/2024.- Contratación del servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos 120
- ◆ **Instituto de Vivienda.**- Licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-001-2024.- Adquisición de vales de despensa a través de monederos electrónicos para el personal técnico operativo 121
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números 30001134-001-24 a 30001134-007-24 122

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IX y XXV, 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 23 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 16, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones (hoy Alcaldías) y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando, entre otros, la utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el país o con mayor grado de integración nacional.

Que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México establece que, en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que dicha dependencia realice.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral Octavo de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, (los Lineamientos), en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en dichos Lineamientos.

Que atendiendo a lo previsto en los numerales Vigésimo Tercero y Vigésimo Noveno de los Lineamientos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminar la omisión o disminución del grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación.

Que el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México y el numeral Trigésimo de los Lineamientos, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL LISTADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024

PRIMERO.- El presente Aviso tiene como objeto dar conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0% que no requieren dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para la disminución del grado de integración o contenido nacional.

SEGUNDO.- Los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor a 0%, son los siguientes:

A) Industria electrónica y de manufacturas eléctricas:

SUBSECTOR: Aparatos y equipos electrónicos de audio y video	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Amplificadores	30%
2. Audífonos	30%
3. Auriculares	30%
4. Bocinas	30%
5. Cajas acústicas (bafles)	30%
6. Ecuiladores	30%
7. Micrófonos	30%
8. Preamplificadores	30%
9. Radios portátiles	30%

SUBSECTOR: Equipos de grabación	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Equipo de grabación profesional	30%
2. Radiograbadoras	30%
3. Videograbadoras	30%

SUBSECTOR: Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Aparatos controladores de flama	30%
2. Balanzas	30%
3. Cargadores de baterías	30%
4. Equipos de medición y control en general	30%
5. Equipos de ultrasonido	30%
6. Equipos rectificadores	30%
7. Fuentes de alimentación	30%
8. Generadores de barrido y de señales de radio, audio y video	30%
9. Manómetros	30%
10. Multímetros	30%
11. Osciloscopios	30%
12. Pirómetros	30%
13. Reguladores de voltaje	30%
14. Sistemas de energía ininterrumpida	30%
15. Termómetros	30%

SUBSECTOR: Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Calculadoras	30%
2. Máquinas de escribir	30%
3. Fotocopiadoras	30%
4. Básculas	30%
5. Alarmas	30%
6. Sirenas	30%
7. Timbres	30%

SUBSECTOR: Manufacturas eléctricas	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Conductores eléctricos de aluminio	20%

B) Otras industrias:

SUBSECTOR:	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Tractores agrícolas	30%
2. Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%
3. Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%

TERCERO.- Ningún bien o servicio se encuentra exento de cumplir con el grado de integración o contenido nacional, por lo que el porcentaje del 35% previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, así como en el numeral Octavo de los Lineamientos, sólo se reduce a los porcentajes señalados en el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso estará en vigor hasta en tanto se emita aquél que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de 2024

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IV y IX; 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30 fracción II párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 54 de su Reglamento, así como numerales Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para la determinación y acreditación del grado de integración o contenido nacional, así como los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración o contenido nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de mayo de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las licitaciones públicas podrán ser nacionales, cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros. La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

Que el artículo 30, fracción II, penúltimo párrafo de la referida Ley señala que las licitaciones públicas serán internacionales cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Que como se desprende de ese mismo dispositivo, la Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones (hoy Alcaldías), sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación, se lleve a cabo conforme a la Ley.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que realice.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad en la materia, así como establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de integración nacional de los bienes o servicios que se oferten y entreguen en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones (hoy Alcaldías) de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo por el que se publicaron los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, en adelante los Lineamientos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral Octavo de los Lineamientos, en relación con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en los citados Lineamientos.

Que atendiendo a lo señalado en el numeral Vigésimo de los Lineamientos, a fin de identificar la oferta o producción de los bienes o servicios que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en el mercado nacional, considerando cantidad, calidad, oportunidad, precio, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, deberán llevar a cabo una Investigación de Mercado considerando en primera instancia a las personas físicas o jurídicas registradas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los casos en que sea factible deberán realizar un sondeo a través de las asociaciones o cámaras comerciales, industriales, empresariales o de servicios que corresponda, debiendo consultar el registro que lleva a cabo la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Cámaras Empresarias y sus Confederaciones y 20 de su Reglamento.

Que en los casos en que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, de conformidad a la Investigación de Mercado que realicen, requieran autorización para la disminución u omisión del Grado de Integración Nacional a que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos, respecto de los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir, elaborarán un Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, en formato libre, que deberá contener los requisitos que se establecen en el numeral Vigésimo Cuarto de ese mismo cuerpo normativo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías conjuntamente con los servidores públicos adscritos a las mismas y encargados de la administración de los recursos asignados, serán los responsables del manejo y aplicación de los mismos, cuyo ejercicio se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; y de la guarda y custodia de los documentos que los soportan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 y 53 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio 2024 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2022, las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos aprobados en el Decreto se enfoque a la consecución de los objetivos establecidos y las metas programadas, a través de la ejecución de los Programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva, la atención de la niñez y adolescencia, la sustentabilidad ambiental y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; asimismo, el ejercicio del gasto de inversión pública se deberá observar, entre otros, el aprovechamiento al máximo de la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos y preferir la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El presente Dictamen únicamente será aplicable a los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que de la Investigación de Mercado se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos, sujeto al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos a que se refiere el punto anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán contar con el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado con todos los requisitos establecidos en los numerales Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos, en el que se acredite y justifique el cumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos, así como de las estipulaciones establecidas en el presente Dictamen.

TERCERO.- Se autorizará la omisión del grado de integración o contenido nacional en aquellos casos en que de la Investigación de Mercado que realice la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados cuentan con un 0% del grado de integración o contenido nacional.

CUARTO.- En el supuesto de que se determinen diferentes grados de integración o contenido nacional en un porcentaje mayor al 0% pero inferior al establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral Octavo de los Lineamientos, se autorizará la disminución del porcentaje del grado de integración o contenido nacional.

QUINTO.- A fin de que el presente dictamen sea aplicable en aquellos casos en que una o más de las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados son producidos en México, la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía deberá justificar que dicha producción nacional no garantiza las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio, entre otra información.

SEXTO.- En todos los casos el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado deberá ser firmado por el Titular de la Dependencia, en el entendido de que formará parte del mismo la información y documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, misma que deberá ser obtenida en un plazo no mayor a noventa días anteriores a la fecha de emisión del Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 40 y 53 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías conjuntamente con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos, serán los responsables de que la información contenida en la Investigación de Mercado y en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado sea cierta y que haya sido verificada.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Se autoriza la Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional, respecto de la adquisición de los bienes o servicios de importación que pretendan llevar a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías de la Ciudad de México, siempre que se cumplan con las disposiciones contenidas en los Lineamientos así como los requisitos establecidos en el apartado de Considerandos del presente Dictamen General.

SEGUNDO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional corresponderá únicamente para los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y estará vigente hasta en tanto se emita el nuevo Dictamen que lo sustituya.

TERCERO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del Grado de Integración o Contenido Nacional, el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado y demás documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, será anexado a la solicitud de dictaminación que se presente al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios respectivo de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda, con el objeto de verificar que se cumplen con las disposiciones establecidas en el presente Dictamen.

CUARTA.- La emisión del presente Dictamen General, no prejuzga sobre la veracidad de la información asentada en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, ni sobre el tipo de procedimiento, así como de los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos involucrados en el procedimiento para la adjudicación de los bienes o servicios de que se trate.

QUINTO.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda deberá remitir a esta Secretaría el resultado obtenido en los procedimientos de adquisición de los bienes o servicios de importación correspondientes para integrar la base de información de bienes y servicios de importación de acuerdo a lo referido en los Lineamientos, proporcionando una descripción breve de los mismo, cantidad, monto, así como el número y fecha del contrato del que derivan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional para el ejercicio 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional para el ejercicio 2024, surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional para el ejercicio 2024, a que se refiere el presente aviso estará en vigor hasta en tanto se emita el Dictamen que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de 2024

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos el artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7 fracción VI y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Noveno Numeral 1 y 2 fracción I de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará, de entre otras Dependencias, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, cada ente público deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Que en términos de lo previsto en los Lineamientos Tercero y Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, los cuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su revisión, Dictamen y Registro.

Que con fundamento al Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos en comento, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1299/2023 de fecha 05 de diciembre del 2023, la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, informó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (incluyendo el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 7 disposiciones normativas que integran el marco jurídico) se registró con el número MEO-CARECI-SEDUVI-23-4618A4FD, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, CON SU ANEXO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-SEDUVI-23-4618A4FD.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con su anexo jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de Registro MEO-CARECI-SEDUVI-23-4618A4FD, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/657/32f/36c/65732f36c18b0724178485.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de Registro MEO-049/CARECI-21-D-SEDUVI-06/020221 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de agosto de 2021.

CUARTO.- El servidor público responsable del enlace digital es el Act. Fernando Ham Scott, Director de Geomática, adscrito a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, con domicilio en calle Amores número 1322, colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono institucional 5551302100 y Extensión 2164.

Dado en la Ciudad de México, el día 03 de enero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero del 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR BOSQUE DE TLALPAN, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DEL 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la Cuota en el Centro Generador **Bosque de Tlalpan**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Bosque de Tlalpan			
1.7.1.25	Estacionamiento del Bosque de Tlalpan	Mes	\$155,059.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 09 de enero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DEL 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 09, en el numeral 1.4.1.2.1.1.7

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.1.7	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec City Café Centro de Actividades en el Kiosco 9	Mes	\$59,651.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.1.7	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec City Café Centro de Actividades en el Kiosco 9	Mes	\$58,972.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 09, en el numeral 1.4.1.2.1.46

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.46	Uso de espacios para el proyecto denominado “Lienzo Charro”	Mes	\$547,129.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.46	Uso de espacios para el proyecto denominado “Lienzo Charro”	Mes	\$517,549.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracciones I y II, 8, 16, párrafo segundo y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 7, apartados A, D y E, 13, apartado E, 16, apartado H, numerales 1, 2, 3, incisos a) y d), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones III, IX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 22, 23, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 25, 35, 36, 37, fracciones I y II, 38, 40 y 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracciones XII y XXII, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 24, fracción XXIII, 186, 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II, III, V, VI, IX y XII, 4, 5, 8, 11, 12, 16, 18, 23, 26, 65, 67 y 68, de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, III, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 6, 7, fracciones II, III, IV, V, IX y X, 9, fracciones XXII, XXXIII, XXXIV, XL y LXI, 10, fracción I, 12, fracciones I, V, 207, 208 y 209, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXIV, 6 fracción V, 7 fracción VI y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 14, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, inciso b), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracciones III y V, y 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones IV, VII, XI XIV y XX, 4, fracción X, 19, 20, 25 fracción V, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XII, XIII, XIV, XVII, 7, 8, 11 16, 28 42, 65, 66, 67, 69, 70, 73 y 74, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II; y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley.

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I y V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella.

Que conforme al artículo 36, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes; determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, a la que según lo dispuesto en el artículo 196, fracciones III

y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: supervisar el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública y asegurar el funcionamiento óptimo del mismo, así como implementar el mejoramiento urbano en zonas de parquímetros, a través del cumplimiento de los instrumentos jurídicos y legales aplicables, además de otorgar permisos renovables de residentes en el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública, así como los de servicios especiales de estacionamiento.

Que conforme al artículo 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, analizar las solicitudes de permisos renovables para residentes de estacionamiento en zonas de parquímetros, de estacionamiento momentáneo, exclusivo para embajadas, balizamiento para zonas de carga y descarga o ascenso y descenso, balizamiento para personas con discapacidad.

Que existen datos personales en posesión de esta Secretaría obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente Sistema de Datos Personales y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de dichos sistemas, lo que podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales.

Que con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Permiso Renovable para Residentes”.

Que con fecha 24 de mayo de 2019 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Permiso Renovable para Residentes”, asignándole el folio de identificación 0110035472269190524.

Que con fecha 17 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Solicitantes del Permiso Renovable para Residentes”, a efectos de actualizar y modificar los rubros relativos a la lista de usuarios y encargados que realizan el tratamiento de los datos personales de solicitantes del permiso renovable para residentes; el procedimiento de obtención de los datos personales; y, el nivel de seguridad aplicable; quedando debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa del trámite denominado, “Permiso Renovable para Residentes”, relacionado con el control de estacionamiento en vía pública”, por medio del cual se habilitó la plataforma <https://www.permisosparquímetros.cdmx.gob.mx/>, con la finalidad que las personas interesadas solicitaran su Permiso de manera digital.

Que con fecha 23 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Movilidad, estableciendo en su numeral SEGUNDO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Solicitantes de Permiso Renovable para Residentes”, a efectos de actualizar y modificar los rubros relativos a finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad y mecanismos de protección exigibles; el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de julio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Permiso Renovable para Residentes”, a efectos de actualizar y modificar los rubros relativos a denominación del sistema, finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad, así como el ciclo de vida y tiempos de conservación; quedando debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el pasado 31 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Reglamento para el control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, el cual, de conformidad con su Quinto Transitorio, abrogó su similar de fecha 02 de agosto de 2017, así como los demás lineamientos y/o disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el mismo.

Que atendiendo al principio de simplificación administrativa, el cual propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites y servicios que emanan de disposiciones de carácter general, con el fin de eliminar cargas a las personas, con base en las atribuciones conferidas a los titulares de los Sujetos Obligados para simplificar, mediante acuerdos generales, con el objeto de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México pueda cumplir oportunamente con sus funciones y a fin de que el ejercicio administrativo inherente a la misma se continúe realizando de manera ágil y eficiente, respecto al servicio denominado “Permiso para Residentes”, relacionado con el control de estacionamiento en vía pública; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE SOLICITANTES DE PERMISO PARA RESIDENTES”

ÚNICO. – Se modifica el Sistema de Datos Personales señalado, en los siguientes rubros: denominación de dicho sistema, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO y nivel de seguridad aplicable, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE SOLICITANTES DE PERMISO PARA RESIDENTES

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Autorizar la ocupación de un lugar de estacionamiento en la zona de parquímetros en la que se encuentra la vivienda del solicitante, sin estar obligados al pago por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

C) CICLO DE VIDA Y TIEMPOS DE CONSERVACIÓN:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 6 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 2 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 4 años.

D) NORMATIVIDAD APLICABLE:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

E) TRANSFERENCIAS:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.
Órganos de Vigilancia y Control locales y federales.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Agencia Digital de Innovación Pública.

F) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Grupos de personas de las que se obtienen dichos datos: Personas físicas que soliciten el Permiso para Residentes en la Ciudad de México, mediante la Plataforma de Permisos para Residentes <https://www.permisosparquímetros.cdmx.gob.mx/>.

Procedencia: A través del propio interesado, quien deberá proporcionar los documentos digitalizados utilizando su usuario y clave de su Cuenta Llave CDMX, para acceder a la Plataforma de Permisos para Residentes.

Procedimiento de Obtención: A través del trámite en línea disponible en la Plataforma de Permisos para Residentes <https://www.permisosparquímetros.cdmx.gob.mx/>

Forma de recolección: Medios automatizados.

G) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular o teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, género, fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, Clave de elector (alfanumérico anverso credencial para votar), folio nacional (anverso credencial para votar), número identificador (OCR) (reverso de la credencial para votar), número de placa.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Título o Cédula Profesional.

H) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

La instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales descrito es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios:

Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Subdirección de Estacionamiento en la Vía Pública.

Jefatura de Unidad Departamental de Permisionarios y Permisos para Residentes.

Dirección de Gestión de Proyectos de Innovación de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación.

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas y técnicas.

J) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional en la Secretaría de Movilidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 55 5209 9911 y 13 ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, realice la debida modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales en la Secretaría de Movilidad para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifica el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Solicitantes de Permiso Para Residentes”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 09 de enero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8, 16 párrafo segundo y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 7, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, D y E, 13, apartado E, numerales 1, 2, 16, apartado H, numerales 1, 2, 3 incisos a) y d) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, fracciones I, II, III, VI y VII, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, fracciones I y II, 38, 40 y 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 186, 191, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II, III, V, VI, IX y XII, 4, 5, 8, 11, 12, 16, 18, 23, 26, 65, 67 y 68, de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, III, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 6, 7, fracciones II, III, IV, V, IX y X, 9, fracciones XXII, XXXIII, XXXIV y XL, 10, fracción I, 12, fracciones I y V, 207, 208 y 209, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXIV, 6 fracción V, 7 fracción VI y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, artículo 36; 1, 2, 7, fracción XI, inciso b), numerales 3 y 3.1, 37, fracción VIII, 196, fracción III, 196 Bis, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, fracciones III, V, X, XVII y XX, 4, fracción I, II, III, IV, V, XI, XIII, XXI y XXIV 8, 9, 49, fracción I y 50 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XII, XIII, XIV, XVII, 7, 8, 11 16, 28 42, 65, 66, 67, 69, 70, 73 y 74, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II; y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley.

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I y V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella.

Que conforme al artículo 36, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, le corresponde el despacho de las materias relativas a formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes; determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, a la que según lo dispuesto en el artículo 196, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: supervisar el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública y asegurar el funcionamiento óptimo del mismo, así como implementar el mejoramiento urbano en zonas de parquímetros, a través del cumplimiento de los instrumentos jurídicos y legales aplicables.

Que conforme al artículo 196 Bis, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, cooperar, según sus atribuciones, con las instancias ejecutoras de proyectos de mejoramiento urbano en zonas de parquímetros; y, colaborar en la operación del sistema de parquímetros, en el ámbito de su competencia.

Que existen datos personales en posesión de esta Secretaría obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente Sistema de Datos Personales y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de dichos sistemas, lo que podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales.

Que con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para la Modificación de Marcas, Reubicación de Parquímetros, Solicitud de Mantenimiento y Solicitud de Retiro de Balizamiento”.

Que con fecha 24 de mayo de 2019 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales para la Modificación de Marcas, Reubicación de Parquímetros, Solicitud de Mantenimiento y Solicitud de Retiro de Balizamiento”, asignándole el folio de identificación 0110035462269190524.

Que con fecha 25 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modificaron diversos Sistemas de Datos Personales en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Movilidad, estableciendo en su numeral QUINTO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales para la Modificación de Marcas, Reubicación de Parquímetros, Solicitud de Mantenimiento y Solicitud de Retiro de Balizamiento”, a efectos de actualizar y modificar su denominación, finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad y mecanismos de protección exigibles; quedando debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de julio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modificó el “Sistema de Datos Personales para la Modificación de Infraestructura de Parquímetros”, a efectos de actualizar y modificar su denominación, finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad, así como el ciclo de vida y tiempos de conservación, quedando debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO del Reglamento para el control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México publicado el 31 de agosto de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 928, se abroga el Reglamento para el control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México publicado el 02 de agosto de

2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 124, así como los demás lineamientos y/o disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el mismo.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUÍMETROS”

ÚNICO.– Se modifica el Sistema de Datos Personales señalado, en los siguientes rubros: denominación, finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad aplicable, asimismo se incluye el ciclo de vida y tiempos de conservación, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUÍMETROS

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Atender las solicitudes para realizar modificaciones a la infraestructura que sirve al sistema de parquímetros de la Ciudad de México.

C) CICLO DE VIDA Y TIEMPOS DE CONSERVACIÓN:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 6 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 2 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 4 años.

D) NORMATIVIDAD APLICABLE:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

E) TRANSFERENCIAS:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.

Órganos de Vigilancia y Control locales y federales.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

F) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Grupos de personas de las que se obtienen dichos datos: Personas físicas y/o morales que soliciten modificaciones a la infraestructura que sirve al sistema de parquímetros de la Ciudad de México.

Procedencia: A través del propio interesado mediante la Plataforma habilitada para tal efecto, cuyo enlace electrónico es <https://modifparquímetros.semovi.cdmx.gob.mx/>

Procedimiento de Obtención: Para realizar la solicitud digital del servicio denominado “Modificación de Infraestructura de Parquímetros” relacionado con el control de estacionamiento en vía pública, la persona solicitante deberá ingresar a la Plataforma habilitada para tal efecto, cuyo enlace electrónico es <https://modifparquímetros.semovi.cdmx.gob.mx/>, que hará las veces de Formato de Trámite, para lo cual deberá utilizar su “Cuenta Llave Verificada CDMX” como mecanismo de validación de la identidad en los canales digitales habilitados por el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

Forma de recolección: Medios automatizados.

G) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, género, fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, Clave de elector (alfanumérico anverso credencial para votar), folio nacional (anverso credencial para votar), número identificador (OCR) (reverso de la credencial para votar), número de licencia de conducir.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Título o Cédula Profesional.

H) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

La instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales descrito es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios:

Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Subdirección de Estacionamiento en la Vía Pública

Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Seguimiento de Proyectos e Infraestructura

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas y técnicas.

J) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional en la Secretaría de Movilidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 55 5209 9911 y 13 ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oiipmv@cdmx.gob.mx o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, realice la debida modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales en la Secretaría de Movilidad para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifica el “Sistema de Datos Personales para la Modificación de Infraestructura de Parquímetros”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 09 de enero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracciones I y II, 8, 16, párrafo segundo y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 7, apartado A, D y E, 13, apartado E, 16, apartado H, numerales 1, 3, incisos a) y c), 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones III, IX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 22, 23, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XXV, 25, 35, 36, 37, fracciones I y II, 38, 40 y 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracciones XII y XXII, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 24 fracción XXIII, 186, 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II, III, V, VI, IX y XII, 4, 5, 8, 11, 12, 16, 18, 23, 26, 65, 67 y 68, de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, III, XXI, XXIV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I y II, 5, 6, 7, fracciones I, II, IV, V, VII y VIII, 9, fracciones I, XI, XVI, LVI, LXXXIX, CI y CIV, 10, fracción I, 12, fracciones I, IV, V, XII y XVII, 79, 207 y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, inciso b), numerales 3 y 3.1, 37, fracción V, 196, fracción XIII y 196 Bis, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XII, XIII, XIV, XVII, 7, 8, 11 16, 28 42, 65, 66, 67, 69, 70, 73 y 74, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II; y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijan las leyes; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley.

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I, IV, V, XII y XVII, de la Ley de Movilidad tiene entre otras, las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; así como, establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público, impulsando el transporte de cero o bajas emisiones contaminantes; además de establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella; establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades; en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana evitar el congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental; en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables y sostenibles, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas y motorizadas no contaminantes.

Que conforme al artículo 36, fracciones I, III, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, le corresponde el despacho de las materias relativas a formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga, que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas, y del transporte de bienes; coordinar las actividades en materia de movilidad, con las autoridades federales, estatales y

municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione con estas materias; y, establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable para la Ciudad.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, a la que según lo dispuesto en el artículo 196, fracción XIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: planear, gestionar, supervisar y dar seguimiento a la administración y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México ECOBICI.

Que conforme al artículo 196 Bis, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, coadyuvar en la operación del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México ECOBICI.

Que existen datos personales en posesión de esta Secretaría, obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones y para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente Sistema de Datos Personales, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de dichos sistemas, lo que podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales.

Que con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México ECOBICI”.

Que con fecha 24 de mayo de 2019 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México ECOBICI”, asignándole el folio de identificación 0110035432269190524.

Que con fecha 25 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificaron diversos Sistemas de Datos Personales en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Movilidad, estableciendo en su numeral SEGUNDO: Se Modifica el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México ECOBICI”, a efectos de actualizar y modificar los rubros relativos a finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad y mecanismos de protección exigibles; quedando debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de julio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modificó el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI”, a efectos de actualizar y modificar los rubros relativos a la denominación, finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad, asimismo se incluye el ciclo de vida y tiempos de conservación; quedando debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN BICICLETA PÚBLICA ECOBICI”

ÚNICO.– Se modifica el Sistema de Datos Personales señalado, en los siguientes rubros: normatividad aplicable, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad aplicable, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN BICICLETA PÚBLICA ECOBICI

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Registrar el acceso de los ciudadanos al Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI.

C) CICLO DE VIDA Y TIEMPOS DE CONSERVACIÓN:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 6 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 2 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 4 años.

D) NORMATIVIDAD APLICABLE:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

E) TRANSFERENCIAS:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.

Órganos de Vigilancia y Control locales y federales.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

F) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Grupos de personas de las que se obtienen dichos datos: Personas físicas que soliciten la inscripción al Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI a través de la página <https://ecobici.cdmx.gob.mx/> o mediante la aplicación denominada ECOBICI.

Procedencia: Mediante los reportes quincenales entregados a la Subdirección de Sistemas Ciclistas de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, por el Consorcio conformado por las personas

morales BKT Bicipública, S.A. de C.V. y 5M2, S.A. de C.V., de conformidad con el Contrato Multianual del Servicio de Renovación y Expansión del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI de la Ciudad de México, número CT-065-2021, suscrito el 24 de diciembre de 2021.

Procedimiento de Obtención: Personas físicas que se inscriban al Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI a través de la página <https://ecobici.cdmx.gob.mx/> o mediante la aplicación denominada ECOBICI, llenando el formulario digital del Contrato de Adhesión, para hacer uso del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI.

Forma de recolección: Medios automatizados.

G) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular o teléfono celular, fecha de nacimiento, género, nacionalidad, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, Clave de elector (alfanumérico anverso credencial para votar), folio nacional (anverso credencial para votar), número identificador (OCR) (reverso de la credencial para votar), número de documento migratorio, número de licencia de conducir.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial, contraseña.

Datos académicos: Título o Cédula Profesional.

H) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

La instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales descrito es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios:

Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Subdirección de Sistemas Ciclistas.

Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión del Programa de Bicicletas Públicas ECOBICI

Dirección de Gestión de Proyectos de Innovación

Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Encargados:

BKT Bicipública, S.A. de C.V.

5M2, S.A. de C.V.

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas y técnicas.

J) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional en la Secretaría de Movilidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 55 5209 9911 y 13, ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oiipmv@cdmx.gob.mx o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, realice la debida modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales en la Secretaría de Movilidad para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifica el “Sistema de Datos Personales del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 09 de enero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción II, 8, 16, párrafo segundo y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 7, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, D y E, 13, apartado E, numerales 1, 2, 16, apartado H, numerales 1, 2, 3 incisos a) y d) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, fracciones I, II, III, VI y VII, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, X y XII, 25, 36, 37, fracciones I y II, 38, 40 y 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 186, 191, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II, III, V, VI, IX y XII, 4, 5, 8, 11, 12, 16, 18, 23, 26, 65, 67 y 68, de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, III, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 5, 6, 7, fracciones I, V y VII, 9, fracciones XXII, XXXIII, XXXIV, XL, XLI, XLVIII, LXI y LXIII, 10, fracción I, 12, fracciones I, V, IX, XXV y XXXIX, 37, fracciones II y III, 81, 207 y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXIV, 6 fracción V, 7 fracción VI y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, inciso b), numerales 3 y 3.1, 196, fracciones IV y V, y 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XII, XIII, XIV, XVII, 7, 8, 11 16, 28 42, 65, 66, 67, 69, 70, 73 y 74, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Lineamientos para el Otorgamiento de la Autorización para Balizamiento de Cajón de Estacionamiento y Áreas de Ascenso y Descenso Accesibles en Vía Pública, exclusivas para personas con discapacidad; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II; y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley.

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I, V, IX, XXV y XXXIX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en la vialidad, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin; y establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación.

Que conforme al artículo 36, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, le corresponde el despacho de las materias relativas a formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; además de realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial, y de transporte de personas y

de carga, que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes; así como, determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por sí o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, a la que según lo dispuesto en el artículo 196, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: supervisar la gestión del estacionamiento en la vía pública incluyendo los servicios especiales; además de otorgar permisos renovables de residentes en el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública, así como los de servicios especiales de estacionamiento.

Que conforme al artículo 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, analizar las solicitudes de permisos renovables para residentes de estacionamiento en zonas de parquímetros, de estacionamiento momentáneo, exclusivo para embajadas, balizamiento para zonas de carga y descarga o ascenso y descenso, balizamiento para personas con discapacidad.

Que existen datos personales en posesión de esta Secretaría obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente Sistema de Datos Personales y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de dichos sistemas, lo que podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales.

Que con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para la Autorización de Cajón de Estacionamiento para Personas con Discapacidad”.

Que con fecha 24 de mayo de 2019 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales para la Autorización de Cajón de Estacionamiento para Personas con Discapacidad”, asignándole el folio de identificación 0110035452269190524.

Que con fecha 25 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificaron diversos Sistemas de Datos Personales en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Movilidad, estableciendo en su numeral CUARTO: Se Modifica el “Sistema de Datos Personales para la Autorización de Cajón de Estacionamiento para Personas con Discapacidad”, finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad y mecanismos de protección exigibles; quedando debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de julio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modificó el “Sistema de Datos Personales para la Autorización de Cajón de Estacionamiento para Personas con Discapacidad”, a efectos de actualizar y modificar los rubros relativos a denominación, finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad, ciclo de vida y tiempos de conservación; quedando debidamente inscrito en el

Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales señalado en los siguientes rubros: finalidad, usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, personas físicas, grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del Sistema de Datos Personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables de tratamiento del Sistema de Datos Personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular podrá ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad aplicable, ciclo de vida y tiempos de conservación, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Registrar, procesar y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas presentadas ante “la Secretaría” para el apoyo a personas con discapacidad mejorando su movilidad.

C) CICLO DE VIDA Y TIEMPOS DE CONSERVACIÓN:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 6 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 2 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 4 años

D) NORMATIVIDAD APLICABLE:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos para el Otorgamiento de la Autorización para Balizamiento de Cajón de Estacionamiento y Áreas de Ascenso y Descenso Accesibles en Vía Pública, exclusivas para personas con discapacidad.

E) TRANSFERENCIAS:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales.

Órganos de Vigilancia y Control locales y federales.

Alcaldías de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Instituto de las Personas con Discapacidad.

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

F) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Grupos de personas de las que se obtienen dichos datos: Personas físicas que soliciten el trámite de Autorización a personas físicas para el balizamiento de cajón de estacionamiento en vía pública exclusivo para personas con discapacidad, relativo a predios destinados a vivienda; y personas morales que soliciten el trámite de Autorización a personas morales para el balizamiento de áreas de ascenso y descenso accesibles en vía pública para personas con discapacidad y movilidad limitada.

Procedencia: A través del propio interesado, un tercero con carta poder, o representante legal, apoderado legal o tutor.

Procedimiento de Obtención: A través del formato TSEMOVI_ABC_1

Forma de recolección: Medios físicos y digitales.

G) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, fecha de nacimiento, estado civil, género, nacionalidad, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector (alfanumérico anverso credencial para votar), folio nacional (anverso credencial para votar), número identificador (OCR) (reverso de la credencial para votar), firma, fotografía, nombre de la razón social, número de licencia de conducir.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Título o Cédula Profesional.

Datos sobre la salud: Tipo de discapacidad en la Constancia de Cortesía Urbana o Tarjeta de gratuidad equivalente expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) vigente.

H) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

La instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales descrito es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios:

Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Subdirección de Estacionamiento en Vía Pública

Subdirección de Normas Técnicas

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas y técnicas.

J) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional en la Secretaría de Movilidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 55 5209 9911 y 13 ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, realice la debida modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales en la Secretaría de Movilidad para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifica el “Sistema de Datos Personales para la Autorización de Cajón de Estacionamiento en Vía Pública para Personas con Discapacidad”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 09 de enero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1 y 8.3 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2023; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SUS SUBPROGRAMAS “CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES”, “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES” E “IMPULSO POPULAR”.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas:

CONVOCA

A grupos de personas u organizaciones sociales que radiquen en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas ante Notario Público o Alcaldía y a Sociedades Cooperativas constituidas legalmente en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2023, el **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2024** estableciéndose entre otros puntos, el procedimiento de acceso a dicho Programa, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2024.

La unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**” es la Dirección de Fomento al Cooperativismo, mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas está a cargo del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo, la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas y el Líder Coordinador de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**, se instrumentará a través de los siguientes tres Subprogramas:

- a) **Subprograma “Impulso Popular”.**
- b) **Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.**
- c) **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.**

En este mismo sentido, también se contempla el otorgamiento de apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Asistencia Técnica Especializada** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios, proporcionada por Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (**Asistentes Técnicos**), para los beneficiarios de los tres Subprogramas.
- Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante las autoridades competentes.
- Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Organización Social, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa ya constituida.

El monto del Apoyo Económico Directo, será el remanente de los Apoyos Indirectos, en su caso.

Por tanto, los apoyos que otorga el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 son:

En el Subprograma de **“Impulso Popular”**, se busca apoyar a cuando menos **1,500** personas físicas, integrantes de hasta **30 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas**, con un mínimo de 50 personas Integrantes preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; con un

Apoyo Económico Directo de hasta **\$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca apoyar a cuando menos a **3,600** personas preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; **a través de la constitución legal de hasta 720 sociedades cooperativas** que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, **mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, así como una asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se busca apoyar cuando menos a **3,200** personas preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, **a través del fortalecimiento de hasta 400 Cooperativas de 8 integrantes cada una**, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, **mediante un apoyo económico directo total, por la cantidad de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

METAS FÍSICAS

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**, es beneficiar a cuando menos **8,348 personas**, estimando la desagregación de dicha población en 60 % Mujeres y 40 % Hombres.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** son las siguientes:

a) Subprograma “Impulso Popular”.

Beneficiar cuando menos a **1,500** personas a través del fortalecimiento de sociedades cooperativas integradas con un mínimo de **50** cooperativistas, **cada una por un monto total de hasta \$800,000 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, a través de la siguiente estrategia:

1. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa.

b) Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **720 apoyos a Organizaciones Sociales, cada uno por un monto total de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. En caso de así convenirlo la beneficiaria, un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para la emisión del acta constitutiva como Sociedad Cooperativa (si así fuera el caso, a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público) y/o pago de derechos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.

2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla”, el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados en el numeral primero del presente apartado.

c) Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **400 apoyos a Cooperativas, de ocho integrantes cada una, cada apoyo por un monto total de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, a través de la siguiente estrategia:

1.- Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El procedimiento de acceso al Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 en sus tres Subprogramas, se realizará conforme a sus Reglas de Operación y la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

Los formatos Solicitud de Acceso y Proyecto Integral de Inversión serán proporcionados en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, toda vez que la información de la Organización Social o Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria será requisitada en un Sistema Electrónico Destinado para tal fin, a efecto de generar dichos formatos y ser suscritos con Firma Autógrafa del Representante Legal, una vez que sea cotejada la documentación proporcionada por las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas Aspirantes a Beneficiarias y la misma cumpla con los requisitos establecidos en Reglas de Operación del Programa, en función del Subprograma a ingresar.

En este mismo sentido, el Formato Manifiestos bajo protesta de decir verdad, en el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” será también proporcionado en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo al momento de efectuar su registro, junto con los demás requisitos documentales; por lo que resulta indispensable la presencia y disponibilidad de todos los socios de la Organización Social para este proceso. Caso contrario son las Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias de los Subprogramas “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Impulso Popular”, toda vez que el proceso en cuestión será ejecutado únicamente por la persona designada como representante legal en Acta Constitutiva. El formato que se adicionará en el caso de estos últimos dos Subprogramas, estará disponible en el microsítio del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” en https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/apoyo-para-el-desarrollo-de-sociedades-cooperativas-de-la-ciudad-de-mexico por lo cual, dicho documento se deberá requisitar en todos sus espacios y firmarse por todos los integrantes, para imprimirlo e incorporarlo al expediente respectivo una vez que se efectúe el registro correspondiente, junto con los formatos y demás requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria.

Al concluir a cabalidad dicho proceso, será proporcionado por el Servidor Público responsable de dicha instrumentación el formato Acuse de Aspirante a Beneficiario del Programa el cual contendrá **Folio de registro**, mismo que no creará derecho alguno a ser beneficiario, exclusivamente hará constar la recepción documental de la Organización Social o Sociedad Cooperativa, para los efectos procedentes.

En este mismo sentido, resulta imprescindible que los integrantes de la Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria, asistan a la(s) sesión(es) de asesoría en capacitación para formación cooperativa, así como aspectos técnicos de operación de las mismas. Dichas capacitaciones será(n) ejecutada(s) con la finalidad de que los integrantes de las aspirantes a beneficiarias cuenten con mayores herramientas y conocimientos sobre la operación de Empresas Sociales, a efecto de asegurar, en su caso, que los mismos cuenten con la formación requerida para incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión de la misma, coadyuvando de manera considerable a su supervivencia y generación de fuentes de empleos dignos y duraderos.

Se informará de manera oportuna el día y hora que tendrá verificativo dicha(s) sesión(es); no es óbice mencionar que se requiere contar con un mínimo de 80% de asistencias a las sesiones, con la finalidad de emitir la constancia respectiva que acredite el conocimiento en la(s) competencia(s) en cuestión.

PLAZO PARA REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Los aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 deberán realizar la entrega de la Documentación Requerida, misma que será recibida a partir del día hábil posterior a la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y concluirá una vez cubierta la meta física disponible para cada uno de los Subprogramas. Dicha recepción se realizará en un horario de 09:00 a 17:00 horas en las Oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, en la Ciudad de México.

Al momento de la Recepción documental, personal adscrito a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas** (*en función del Subprograma en cuestión*), revisará y validará la documentación proporcionada, y únicamente en caso de resultar procedente, se efectúe la entrega del Formato “*Acuse de Aspirante a Beneficiario*”, lo cual **NO creará derecho alguno a ser beneficiario, exclusivamente hará constar la recepción documental para el Subprograma en cuestión.**

Únicamente se podrá ingresar una Solicitud por Subprograma y Ejercicio Fiscal, resultando posible que, de no resultar aprobado como beneficiario por el Comité de Evaluación de Proyectos, dicha solicitud permanezca en Lista de Espera, a efecto de que dicho Comité, y de haber disponibilidad en Meta Física para el Subprograma en mérito, dictamine como Beneficiarias a tales Organizaciones Sociales y/o Sociedades Cooperativas.

En caso de que la Evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos no cuente con el puntaje mínimo requerido para considerar el proyecto presentado como beneficiario para el Programa, la Solicitud en cuestión será dictaminada como no beneficiaria para el presente Ejercicio Fiscal.

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTALES

Realizado el requisitado y firma de los formatos de acceso al programa, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** deberán entregar dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria, la documentación que corresponda en función del Subprograma elegido:

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Organización Social o Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X	X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Manifiestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X
Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a Beneficiarias, integrantes de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X	X
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 50 personas socias	X		
Organización Social compuesta por un mínimo de 5 personas socias		X	
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 8 personas socias			X
Acuse de registro de Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X		X
Compromiso para Colaboración Activa con el Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Formato Alta en Plataforma Tianguis Digital del Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X		X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
La Persona establecida como Representante Legal, deberá contar con certificado e.firma vigente, emitido por el Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal.	X	X	X
Constancia de situación fiscal de cada una de las personas integrantes. (con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.		X	
Proyecto Integral de Actividad Productiva, Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, con todos los Anexos que la componen, así como sus Actas de Asamblea (en su caso).	X		X
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa. con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus de Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X		X
Comprobante de domicilio de cada uno de los Socios, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.		X	
Acta de nacimiento de cada uno de los socios.		X	
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.	X		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera);	X	X	X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa. (Para lo cual se deberá presentar Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE) o bien, Estado de Cuenta con CLABE.	X		X

**No se aceptarán documentos ilegibles, tachados y/o con enmendaduras.*

RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL PARA LOS TRES SUBPROGRAMAS

La recepción documental por parte de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará durante el mismo periodo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria; en un horario de 09:00 a 17:00 horas, siendo la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Organizaciones Sociales y/o Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias de los Subprogramas de “**Creación de Empresas Sociales**” e “**Impulso Popular**” y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, encargada de revisar los documentos enviados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente los Formatos de acceso al programa y documentación, que sean entregados en la forma y plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, al momento de la entrega, a efecto que, de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se entregue fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, entregue documentación incompleta, ilegible, con tachaduras, enmendaduras, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura, ésta no será recibida y se informará en el momento de la entrega a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas** verifiquen que toda la documentación enviada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, de acuerdo al Subprograma elegido; se publicará una relación con

las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas **ASPIRANTES** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrá variar.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa o en la presente Convocatoria, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS TRES SUBPROGRAMAS

OPERACIÓN

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por la Organización Social o Cooperativa, se instrumentará una **verificación domiciliar**, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará de manera presencial; encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación en tiempo y forma los requerimientos que le sean solicitados; durante dicho proceso no podrán ser reagendadas las Visitas de Verificación, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, mismas que deberán ser autorizados por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica, para la que se solicita el beneficio del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante notificación al Representante Legal, a través de los medios de contacto proporcionados.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación de Proyectos del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, como beneficiarias del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx** y se difundirá en los demás lugares que la **Secretaría** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional (en estricto apego al cumplimiento de requisitos de acceso y documentales), personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario

En tercer lugar, se dará prioridad a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que tengan como objeto social, la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, en el marco del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

En cuarto lugar, se priorizará a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera establecida en las presentes Reglas de Operación.

NOTIFICACIÓN

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no aprobadas como beneficiarias, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación de Proyectos**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.

EMISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del Subprograma de **“Creación de Empresas Sociales”** sus integrantes deberán realizar las gestiones requeridas para efectuar la Constitución Legal de la Organización Social, ya sea a través de Alcaldía o ante el Notario Público.

En caso de que la Alcaldía o la Notaría informe a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, sobre la imposibilidad de iniciarlo concluir el trámite de emisión de Acta Constitutiva, por causas atribuibles a la Organización Social, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** en términos de las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** para el caso que, una vez recibida el acta constitutiva, la Cooperativa no inicie o concluya su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria o Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, en los plazos requeridos por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** a razón del cierre del ejercicio fiscal.

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación de Proyectos, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** para el caso que la Cooperativa beneficiaria del Programa, no inicie o concluya satisfactoriamente el trámite que corresponda para realizar la entrega del apoyo directo, en los plazos que al efecto le determine la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su entrega, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ACREDITACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, tendrán un plazo de **120** (ciento veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, para presentar ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (para el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales”; así como las Organizaciones Sociales que no se encuentren constituidas como Sociedades Cooperativas al momento de ingresar Solicitud, beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”) los comprobantes fiscales que acrediten la correcta utilización de dicho recurso.

En el caso de las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, así como las Beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular” que ingresen solicitud como Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, este plazo será de **60** (sesenta) días hábiles para presentar ante la Dirección de Atención de Cooperativas, en el caso del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; y Dirección de Fomento al Cooperativismo en el caso del Subprograma “Impulso Popular”, mismo requisito de comprobación del Apoyo Económico Directo.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. En este mismo sentido, las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias del Programa, el apoyo económico deberá ser ejecutado en un 80% en adquirir herramienta o equipo y 20% en materia prima. Para el caso de los Subprogramas “Impulso Popular” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales” el apoyo económico podrá ser ejecutado en un 50 % en mobiliario, herramienta o equipo y un 50 % en materia prima o en su caso, obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria. Lo anterior, salvo que por la naturaleza del proyecto y de forma justificada implique otros porcentajes.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, NO podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, conforme a las restricciones que al efecto se emitan en las convocatorias respectivas, así como en las presentes Reglas de Operación.

En este mismo sentido, para todos los comprobantes fiscales emitidos a efecto de acreditar la correcta ejecución del Apoyo Económico Directo de las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, se informa que serán improcedentes facturas emitidas por Contribuyentes que el Servicio de Administración Tributaria determine en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de

facturas o comprobantes fiscales, toda vez que dicho órgano descentralizado advirtió, en su caso, que el contribuyente en cuestión ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 NO** podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
 - Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
 - Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, a través del correo electrónico comprobaciones.fac@cdmx.gob.mx o bien en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y de la Dirección de Atención a Cooperativas, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en las restricciones para ejecución del Apoyo Económico Directo de los presentes lineamientos.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”, Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas Beneficiarias Facilitadores Asistentes Técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y/o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.
- 4.- Atender a cabalidad, por la vía y plazo que estime procedente la ejecución de servicios de capacitación para el impulso de sociedades cooperativas, asistencia técnica especializada, orientación para el desarrollo del plan de negocios y formación integral en cooperativismo, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliar.
- 5.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa; asimismo, invariablemente deberá adicionar documento probatorio emitido por instancia competente que constate tal hecho, para que, en caso de estimarlo procedente, se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.
- 6.- Cumplir con la capacitación de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.
- 7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.
- 8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.
- 9.- Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.

CAUSALES DE BAJA

Además de las hipótesis previstas en el anterior apartado de los Presentes Lineamientos, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.
- 2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.
- 3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo.
- 4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.
- 6.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución formal de ésta última ante fedatario público. En este supuesto, procederá la baja de la(s) Cooperativa(s) que esté(n) participando en el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.
- 7.- Se acredite que la Organización Social o Sociedad Cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- 8.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La Dirección General de Economía Social y Solidaria, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, publicados en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 01-800-433-2000.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** son gratuitos.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** estará limitada a beneficiar:

Cuando menos **1,500** personas, integrantes de hasta un máximo de **30** Sociedades cooperativas aspirantes del Subprograma **“Impulso Popular”**.

Cuando menos **3,600** personas, integrantes de hasta un máximo de **720** Organizaciones Sociales aspirantes del Subprograma **“Creación de Empresas Sociales”**.

Cuando menos **3,200** personas, integrantes de hasta un máximo de **400 Sociedades Cooperativas de ocho integrantes** cada una, aspirantes del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente hasta culminar la meta física establecida para cada uno de los Subprogramas, precisados en el **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente Aviso y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, serán resueltos por la persona servidora pública titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo con la asistencia de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria. Dicha determinación será aplicable única y exclusivamente al caso en concreto.

TERCERO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 206 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VARGAS”.

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la Notaría 206 de la Ciudad de México, cambió de domicilio a partir del día 02 de enero de 2024, al ubicado en Calle Praga No. 43, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a jueves de las 8:00 a 16:00 horas; y los viernes de las 8:00 a 15:00 horas, con teléfono 55 55 25 63 78 y correo electrónico: magv206@notariasociadas.mx

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, fracciones XIV y XVIII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 15 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; numerales Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1249/2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvo el registro **MEO-SAAPS-INVEA-23-45BF3D18**, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga):

<https://invlto6.ddns.net/invea/informes/MIFSAAPS.php>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Jefatura de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información será la responsable del mantenimiento de la liga descrita, sita en Carolina número 132, piso 3, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México o bien, en el teléfono 554737 7700, ext., 1772.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024

(Firma)

**LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Alcalde en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, es competente para la revisión, dictaminación y Registro de los Manuales Administrativos, Manuales Específicos de Operación de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones y, en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que el lineamiento SEXTO, fracción I, de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar el Manual Específico de Operación para su revisión y Registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1071/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que atento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Lineamiento Décimo, numeral 5, Registro, Párrafo Cuarto, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio LMC/OA/296/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, derivado de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1074/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el número de registro MEO-CAAPS-MACO-23-4402724D al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS”, CON REGISTRO MEO-CAAPS-MACO-23-4402724D.

ÚNICO: Se avisa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con Registro **MEO-CAAPS-MACO-23-4402724D**, puede ser consultado en el enlace electrónico: <https://mcontreras.gob.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-adquisiciones-arrendamientos-y-prestacion-de-servicios-de-la-alcaldia-la-magdalena-contreras-2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1074/2023** otorgó el registro **MEO-CAAPS-MACO-23-4402724D**, al referido Manual.

TERCERO. - El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. – Se designa como responsable del enlace electrónico a la Coordinación de Alcaldía Digital, con número telefónico 5449-6000, ext. 1231, con dirección en Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Alcalde en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, es competente para la revisión, dictaminación y Registro de los Manuales Administrativos, Manuales Específicos de Operación de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones y, en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que el lineamiento SEXTO, fracción I, de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar el Manual Específico de Operación para su revisión y Registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0799/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que atento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Lineamiento Décimo, numeral 5, Registro, Párrafo Cuarto, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio LMC/OA/295/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, derivado de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1021/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el número de registro MEO-CARECI-MACO-23-435A998D al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”, CON REGISTRO MEO-CARECI-MACO-23-435A998D.

ÚNICO: Se avisa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con Registro **MEO-CARECI-MACO-23-435A998D**, puede ser consultado en el enlace electrónico: <https://mcontreras.gob.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-administracion-de-riesgos-y-evaluacion-de-control-interno-institucional-de-la-magdalena-contreras>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1021/2023** otorgó el registro **MEO-CARECI-MACO-23-435A998D**, al referido Manual.

TERCERO. - El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía La Magdalena Contreras, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. – Se designa como responsable del enlace electrónico a la Coordinación de Alcaldía Digital, con número telefónico 5449-6000, ext. 1231, con dirección en Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 05 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1270 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA:

1.- A todas las personas que hayan sido beneficiarias del programa social “Manos a la Olla” hasta el término del ejercicio fiscal 2023, que no se encuentren en algún supuesto de las causales de baja, que manifiesten su deseo de seguir perteneciendo al programa social “Manos a la Olla” para el ejercicio fiscal 2024 y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.- A todas las personas que hayan sido beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social “Manos a la Olla” hasta el término del ejercicio fiscal 2023, que no se encuentren en algún supuesto de las causales de baja, que manifiesten su deseo de seguir perteneciendo al programa social “Manos a la Olla” para el ejercicio fiscal 2024 y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

“MANOS A LA OLLA” 2024

BASES

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar a la disminución de la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, mediante la continuación de 31 comedores “Manos a la Olla” que preparen y distribuyan al menos 2,170 raciones de alimentos al día, abonando a que las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación y mejorando la economía de las personas beneficiarias del programa social, priorizando a las mujeres, que operan los comedores y/o que contribuyan en la supervisión de la operación de los mismos.

METAS DEL PROGRAMA

Para efectos de esta convocatoria se requiere:

a) **31** (treinta y un) personas beneficiarias que den continuidad a la operación de los comedores “Manos a la Olla” mismos que recibirán apoyo en especie, al menos dos veces a la semana, para la elaboración y distribución de alimentos.

b) 4 (cuatro) personas beneficiarias facilitadoras de servicio que apoyen en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los comedores del programa en cita, mismos que recibirán un apoyo económico de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones.

POBLACIÓN OBJETIVO

a) La población beneficiaria serán 31 (treinta y un) personas, priorizando a las mujeres, que hayan sido personas beneficiarias hasta el término del ejercicio fiscal 2023, que hayan cumplido con todos los requisitos previos y que no se encuentren en algún supuesto de las causales de baja, mismos que deberán cumplir con todo lo estipulado en la presente convocatoria.

b) De manera indirecta, la población usuaria serán en promedio 43,400 personas mensuales, preferentemente mujeres, que habiten y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que se favorezcan con la compra de raciones de comida en los 31 puntos de “Manos a la Olla” a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)

c) Cuatro personas residentes de la Ciudad de México que hayan sido personas beneficiarias facilitadoras de servicio hasta el término ejercicio fiscal 2023, que apoyen en la supervisión de la operación de los 31 comedores “Manos a la Olla” y que cumplan con los requisitos marcados en esta convocatoria.

META FINANCIERA

Monto total del presupuesto autorizado: \$33,224,500.00 (Treinta y tres millones doscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el programa social en el ejercicio fiscal 2024.

Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto Unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Personas beneficiarias: las personas encargadas de la operación de los comedores “Manos a la Olla” recibirán apoyo en especie al menos dos veces a la semana, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, para la elaboración y distribución de alimentos. El presupuesto autorizado al suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$32,224,500.00 (Treinta y dos millones doscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicio: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio por medio de cheque; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

c) \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de utensilios de cocina que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación del comedor.

REQUISITOS DE ACCESO

a) Requisitos para personas beneficiarias

-Haber sido persona beneficiaria en el Programa Social “Manos a la Olla” hasta el término del ejercicio fiscal 2023 y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. En el caso que alguna persona beneficiaria del ejercicio fiscal 2023 decidiera no continuar o causara baja, se emitirá una convocatoria únicamente para cubrir los comedores vacantes, mismos que podrán ser cubiertos por cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos de las Reglas de Operación.

-Ser mayor de 18 años.

-Residir en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Encontrarse en situación de desempleo.

- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa más de una persona que habiten en el mismo domicilio.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Desde el inicio del programa social se debe contar con un espacio adecuado para la instalación del comedor “Manos a la Olla” (ya sea en el domicilio donde habita o en algún otro en la demarcación territorial Miguel Hidalgo); o, en su caso, que pueda habilitarse de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:
 1. Tener superficie adecuada para la elaboración de alimentos.
 2. Tener ventilación e iluminación adecuadas.
 3. Contar con extintor vigente tipo “K” o de polvo químico.
 4. Contar con Botiquín de Primeros Auxilios.
 5. Contar con señalética básica.
 6. Contar con la Opinión Técnica de Riesgo emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 7. En caso de que el espacio donde se encuentre o pretenda instalar el comedor “Manos a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago vigente.
- Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses, con código QR.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza de la Ciudad de México, Gobierno Federal o Local, así como no encontrarse activo como servidor público en ningún nivel de Gobierno, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- En caso de que el espacio para la elaboración y entrega de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar:
 1. Contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago.
 2. Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) de la persona arrendataria o comodataria del inmueble.
 3. Comprobante de domicilio del inmueble no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio).

c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Haber sido persona beneficiaria facilitadora de servicios en el Programa Social Manos a la Olla hasta el término del ejercicio fiscal 2023 y/o cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. En el caso que alguna persona beneficiaria facilitadora de servicio del ejercicio fiscal 2023 decidiera no continuar o causara baja, se emitirá una convocatoria únicamente para cubrir las vacantes, mismos que podrán ser cubiertos por cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- Tener entre 18 y 50 años al momento del registro al programa social.

- Residir en la Ciudad de México.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa social.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Contar con experiencia en trabajo de campo, en equipo, administrativo y en manejo de grupos.
- No ser personas beneficiarias de algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública.
- Cumplir con la documentación solicitada.

d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), no mayor a tres meses, con código QR.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza de la Ciudad de México, Gobierno Federal o Local, así como no encontrarse activo como servidor público en ningún nivel de Gobierno, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del programa social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo de campo, en equipo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

REGISTRO DE SOLICITANTES

Las personas que hayan sido beneficiarias y beneficiarias facilitadoras de servicio hasta el término del ejercicio fiscal 2023 deberán acudir personalmente el 16 de enero del 2024 en un horario de 09:00 a 10:00 horas a realizar su registro y entregar la documentación actualizada al área de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social con el personal designado por la misma en el Edificio Nuevo ubicada en Avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> a más tardar el 19 de enero de 2024, los nombres de las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 3 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por algún acto de discriminación.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y las presentes reglas.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicio se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicio.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio acumule más de 5 faltas continuas sin justificación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades de inspección.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio falsifique algún instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa.
- Cuando se incumplan las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal:

Procederá el apercibimiento cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa social.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del punto “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos, lo que se le notificará por medio de una amonestación por escrito, procediendo la suspensión temporal del programa social.

El programa social podrá suspenderse por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia sanitaria.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANIA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.

- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Servicios Comunitarios turnará a la Jefatura de Unidad de Reinserción Social para dar respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Servicios Comunitarios, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 08 enero 2024.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo En Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numeral 1, artículo 4, artículo 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 30, 31 fracciones III y XVI, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México, con otras demarcaciones de la Ciudad.

Que el Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales para la debida representación jurídica a efecto de que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz en el ámbito de la competencia, tengo a bien emitir el siguiente:

Que con fecha 11 de octubre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 1211, el “Aviso por el que se da a conocer la nueva designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica en la Alcaldía”.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA EN TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente tiene como objeto dar a conocer la designación como apoderados generales para su defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, a los siguientes servidores públicos:

- Lic. Aurelio Alfredo Reyes García**, con Cédula Profesional número 5170818.
- Lic. Federico Galindo de la Sancha**, con Cédula Profesional número 1259150.
- Lic. José Antonio Domínguez Hernández**, con Cédula Profesional número 5004519.
- Lic. Oscar Alberto Gutiérrez Ramírez**, con Cédula Profesional número 7633934.
- Lic. Rafael Velasco Gutiérrez**, con Cédula Profesional número 12285157.
- Lic. Ángel Noguéz Hernández**, con Cédula Profesional número 1966903.
- Lic. Susana Emilia Valencia Cisneros**, con Cédula Profesional número 3808553.
- Lic. Dulce Rocío Olvera Salinas**, con Cédula Profesional número 3588126.
- Lic. Rocío Nazar Carrión**, con Cédula Profesional número 8083602.
- Lic. Mirela de Gyves Sandoval**, con Cédula Profesional número 6413509.
- Lic. Pedro Pelayo Domínguez**, con Cédula Profesional número 9856871.
- Lic. Ángel Ignacio Bustamante López**, con Cédula Profesional número 09608881.
- Lic. Alexis Patricia Cruz Velázquez**, con Cédula Profesional 7004773.
- Lic. Tania Badillo Córdova**, con Cédula Profesional número 10298992.
- Lic. José Alan Kuri Arias**, con Cédula Profesional número 7234077.
- Lic. Gabriela Arciniega Sepúlveda**, con Cédula Profesional número 10507478.
- Lic. Leticia Valentín Pérez**, con Cédula Profesional número 9959721.
- Lic. Edgar Luna Hidalgo**, con Cédula Profesional número 6755749.
- Lic. Francisco Javier Galindo Roque**, con Cédula Profesional número 7626640.

Lic. Bitia Feria de la Rosa, con Cédula Profesional número 5399335.
Lic. Juana Angeles Hernández, con Cédula Profesional número 11702335.
Lic. Rosa Isela Muñoz Lara, con Cédula Profesional número 8324334.
Lic. Jorge Ramírez Saavedra, con Cédula Profesional número 12574461.
Lic. Emilio Mireles Beltrán, con Cédula Profesional número 08800936.
Lic. Eulalio Jesús Hernández García, con Cédula Profesional número 1750164.
Lic. Pablo Baeza Becerra, con Cédula Profesional número 7403213.
Lic. Olimpo Edgar Liprandi Gonzalez, con Cédula Profesional número 13602926.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir, convenir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía; y
- k) En tramites Administrativos, promover o intervenir a favor de este Órgano Político Administrativo, ante las Autoridades Competentes;
- l) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración de este Órgano Político Administrativo, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales, ya sea de la Ciudad de México y/o en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana.

SEGUNDO. Se revoca como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las personas designadas mediante “Aviso por el que se da a Conocer la Designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, Como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la Misma.” Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, así como poderes expedidos con anterioridad que se encuentren o no publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto al “Aviso por el que se da a conocer la nueva designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica en la Alcaldía”, publicado en la Gaceta oficial de México el día 11 de octubre de 2023.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES,
ALCALDESA EN TLALPAN**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el acopio, recepción, captura, verificación, digitalización, empaquetado y publicación de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-001/2024].

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al INE como a los Organismos Públicos Locales (OPL), entre ellas, cuya reforma más reciente fue aprobada el 3 de noviembre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG598/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal e intransferible en la Ciudad de México.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), cuya reforma más reciente fue el 4 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.
- VII. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por el que se modificó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VIII. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- IX. El 29 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG825/2022, se aprobaron las modificaciones al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos PREP).
- X. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- XI. El 20 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2023-2024.

- XII.** El 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2023, el Consejo General, aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2023, el Consejo General declaró el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024).
- XIV.** El 10 de septiembre de 2023, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Consejo General realizó la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV.** El 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-111/2023, el Consejo General, aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- XVI.** El 3 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP, oficializando así, el inicio de los trabajos para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para las Elecciones Locales Ordinarias 2023-2024.
- XVII.** El 2 de diciembre de 2023, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, remitió al INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el Acopio, Recepción, Captura, Verificación, Digitalización, Empaquetado y Publicación de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Proceso Técnico Operativo del PREP) para su revisión.
- XVIII.** El 12 de diciembre de 2023, mediante oficio INE/UTSI/4163/2023, el INE remitió al Instituto Electoral las observaciones y recomendaciones al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del PREP, las cuales fueron atendidas.
- XIX.** El 22 de diciembre de 2023, se aprobó mediante Acuerdo COTAPREP/03-2ª.Ord./2023, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del PREP, con las observaciones y recomendaciones referidas en el antecedente XVIII.
- XX.** El 30 de diciembre de 2023, se aprobó mediante Acuerdo COREPRE/10/2023 el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del PREP, para su remisión al Secretario Ejecutivo con el fin de que sea presentado ante el Consejo General.

Considerandos:

- 1.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local y autoridad en materia electoral de carácter permanente, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
- 2.** Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que, el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) e i) del Código, el Instituto Electoral deberá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, así como garantizar el derecho de la ciudadanía, a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
4. Que, en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones políticos-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, acciones de formación ciudadana y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 358 del Código, establecen que las elecciones ordinarias en las que se elijan las diputaciones del Congreso de la Ciudad y las Alcaldías, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, se dispone que la totalidad del proceso electoral en la Ciudad de México será concurrente en sus fechas con el proceso federal.
6. Que, atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o alcaldes y concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que, conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
8. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
9. Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; con derecho sólo a voz se encuentra la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Además, participarán como personas invitadas permanentes una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que, el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

11. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
12. Que, en términos de lo dispuesto del artículo 98 del Código, las Unidades Técnicas del Instituto Electoral respectivamente tienen a su cargo las tareas de: Comunicación Social y Difusión; Servicios Informáticos y Asuntos Jurídicos.
13. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y 11, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.
14. Que, de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otras, de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías.
15. Que, conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
16. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 219, numeral 1 y 3 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
17. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE.
18. Que, dentro de los documentos aprobados en la Sesión de Instalación del COTAPREP, previamente referida en el antecedente XVI, está el Plan de Trabajo, Calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el cual se establecen, entre otras, las siguientes atribuciones que posee dicho Comité:
 - Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
 - Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
 - Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
 - Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
 - Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE;
 - Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
 - Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;
 - Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
 - Presenciar la ejecución de las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
 - Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
 - Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.
- 19.** Que, de conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones y numeral 15 de los Lineamientos PREP, se deberá establecer el Proceso Técnico Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse.
- 20.** Que, el Proceso Técnico Operativo del PREP, deberá constar, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto Electoral de acuerdo con sus necesidades operativas:
- I.** Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP;
 - II.** Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;
 - III.** Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP;
 - IV.** Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP;

- V. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda; y
- VI. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.
21. Que, tomando en consideración que para la operación del PREP implementado en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017 – 2018 y 2020 – 2021 en este Instituto Electoral se han instalado los CATD en las sedes de las Direcciones Distritales del IECM y derivado de que se obtuvieron resultados óptimos para el procesamiento de las Actas PREP, se contempla la instalación de un total de 33 CATD, razón por la cual no resulta necesario, establecer un mínimo y máximo de CATD. Por su parte, por lo que hace al número mínimo y máximo de CCV a instalar, es importante señalar que, por las funciones que se contemplan realizar en éste y derivado de la suficiencia presupuestal con la que se cuente, se estima instalar uno para este órgano electoral, en el cual se realizarán las actividades de captura y verificación de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinadas para el PREP de manera centralizada.
22. Que, de conformidad con el artículo 350, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los CATD y los CCV se definen de la siguiente manera:
- a) Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.
- b) Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.
23. Que, de conformidad con los criterios de ubicación establecidos en el Capítulo VII de los Lineamientos PREP, los CATD serán instalados dentro los 33 Órganos Desconcentrados, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Por lo que respecta a la instalación del CCV, se determinó instalarlo en las Oficinas Centrales, lo cual permitirá aprovechar los espacios físicos con los que cuenta este Instituto Electoral.

Asimismo, y con la finalidad de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de las cargas de procesamiento de las Actas PREP, su función principal será la digitalización, captura y verificación de datos, mismas que han quedado establecidas en el Proceso Técnico Operativo como PREP Casilla. Lo anterior, para que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los CATD, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP.

En ese sentido, para la ubicación específica de los CATD y del CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contemplar lo siguiente:
- Contar con todas las facilidades para que las personas integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
 - Estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información.

- II.** Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y del CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD y el CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

- a.** Que, de conformidad con el artículo 339, inciso d) del Reglamento de Elecciones, este Consejo General debe acordar las sedes en donde se instalarán los CATD y el CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- b.** Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones como en los propios Lineamientos PREP, el Consejo General deberá acordar al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral dicho Proceso Técnico Operativo, mismo que será remitido al INE para su conocimiento.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el acopio, recepción, captura, verificación, digitalización, empaquetado y publicación de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme a lo establecido en el Considerando 20 y que se integra como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el contenido del presente Acuerdo y su Anexo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

Firma por ausencia justificada del Secretario del Consejo General, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, Mtro. Gustavo Uribe Robles, en términos de lo señalado en el oficio IECM/PCG/433/2023 de 22 de diciembre de 2023, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 49, fracción II, párrafo segundo, 77, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 10, fracciones VI, VII y XIII; 11, último párrafo, 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y, 38 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: BvBcRc98+3CcTVH7nNMDCUe/M8o6hzhMQLmxlf5HU1Q=
Fecha de Firma: 05/01/2024 05:54:47 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: XiBIL10h1RLBmZkyn8xARI4jIF0RoeN/Q/BptKHandw=
Fecha de Firma: 05/01/2024 06:37:46 p. m.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN ANEXO ELECTRÓNICO

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-002/2024].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
UMA	Unidad de Medida y Actualización

Antecedentes:

- I. El 6 de junio de 2021 tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Diputaciones por ambos principios al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- II. El 12 de junio de 2021 se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, con clave de identificación IECM/ACU-CG-323/2021; y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-324/2021.
- III. El 15 de octubre de 2021, mediante oficio IECM/DEOEyG/0916/2021, la Dirección de Organización remitió a la otrora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Diputaciones por ambos principios al Congreso, así como de titulares de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- IV. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-342/2021, por el que se declaró la pérdida del derecho del Partido del Trabajo a percibir financiamiento público local.
- V. El 5 de octubre de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir sentencia en el expediente SUP-REC-415/2022 y acumulados, determinó que el financiamiento público que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas constituye una prerrogativa que, por su naturaleza constitucional, se cataloga como un recurso fijo, irreductible, periódico y

previsible y una vez autorizado por el órgano legislativo, y asignado por las autoridades electorales su ministración no puede ser modificada y menos, condicionar su entrega.

- VI. El 10 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial el valor de la UMA, vigente a partir del 1 de febrero del mismo año y hasta el 31 de enero de 2024, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VII. El 31 de mayo de 2023, la Junta Administrativa del Instituto aprobó el acuerdo IECM-JA086-23, en el que se actualizaron, entre otros, el Procedimiento para el pago de prerrogativas que, por concepto de financiamiento público directo, corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.
- VIII. El 3 de agosto de 2023, mediante oficio IECM/DEOEyG/0522/2023, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva el estadístico de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral de la Ciudad de México, con fecha de corte al 31 de julio de 2023.
- IX. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- X. El 24 de agosto de 2023, la Comisión emitió opinión favorable respecto de la Estimación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, a fin de integrarla al anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto para la citada anualidad.
- XI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- XII. El 15 de diciembre de 2023, la Comisión aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII. El 26 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto.

Considerandos:

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- 2. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122, párrafo primero y apartado B, párrafo segundo de la Constitución Federal, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Constitución Federal y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

3. Que el artículo 27, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, establece que la ley electoral implementará medidas para garantizar a las candidaturas sin partido, su acceso al financiamiento público y a las prerrogativas en todo el proceso electoral.
4. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad de México, podrán participar en las elecciones de conformidad con lo previsto con la ley; asimismo, recibirán de forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
5. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental, de la Constitución Local y demás normativa aplicable, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.
8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo sexto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
9. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de

manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y, determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
12. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y las candidaturas sin partido, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
13. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
14. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone, entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, la de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidaturas sin partido, en los términos que acuerde el Consejo General, mediante transferencia electrónica.
15. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
16. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto, en los términos de la normativa electoral.
17. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado, y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las

prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones del Código.

19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán informar permanentemente al Instituto de la persona responsable que hayan designado para la obtención y administración de sus recursos generales.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que el artículo 52 de la Ley de Partidos dispone que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el 3% (tres por ciento) de la **votación válida emitida** en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate; asimismo, que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo anterior se establecerá en las legislaciones locales respectivas.

Por su parte, el artículo 332, párrafos primero y segundo del Código establece que, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional y registro local, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 3% (tres por ciento) de la **votación válida emitida** y hayan registrado ante el Instituto el Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política en razón de género al interior del partido político. Los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida podrán contar con el derecho a percibir recursos públicos locales.

Asimismo, en el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, se determina que el 30% (treinta por ciento) de la cantidad que resulte de financiamiento público se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos, y el 70% (setenta por ciento) restante, según el porcentaje de la **votación válida emitida** que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

De dichos preceptos se advierte que, para determinar qué partidos políticos en esta entidad tienen derecho a recibir financiamiento público debe tomarse en cuenta la **votación válida emitida**, la cual, conforme a lo previsto en el artículo 24, fracción XI del Código, es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos; y es la que servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación de acuerdo a la Constitución Local.

Sin embargo, la **votación válida emitida** no puede servir como parámetro para la distribución del financiamiento público a que se refiere el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, por lo que, para ello, es necesario utilizar la **votación local emitida**, la cual, conforme a lo previsto en el artículo 24, fracción XII del Código, es la que resulta de deducir de la **votación válida emitida**, la votación a favor de los candidatos sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida.

Lo anterior es así, porque si se utilizara la votación válida emitida para la distribución del financiamiento público, sería materialmente imposible distribuir el 100% (cien por ciento) de la bolsa de financiamiento público, como se demuestra a continuación:

La **votación válida emitida** en la elección de Diputaciones al Congreso en el proceso electoral local 2020-2021 fue la siguiente¹:

Partidos políticos	Votos en 2021	Porcentaje Votación válida Emitida en 2021
Partido Acción Nacional	1,033,577	26.49%
Partido Revolucionario Institucional	581,555	14.90%
Partido de la Revolución Democrática	207,706	5.32%
Partido del Trabajo	85,857	2.20%
Partido Verde Ecologista de México	125,273	3.21%
Partido Movimiento Ciudadano	140,287	3.59%
Morena	1,512,721	38.76%
Equidad, Libertad y Género	33,540	0.86%
Partido Encuentro Solidario	72,524	1.86%
Redes Sociales Progresistas	29,521	0.76%
Fuerza por México	79,934	2.05%
Votación Válida Emitida	3,902,495	100.00%

En ese orden de ideas, se tiene que los partidos políticos con derecho a financiamiento público por haber obtenido al menos el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones al Congreso como lo señala el artículo 332 del Código son los siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido Verde Ecologista de México
- Partido Movimiento Ciudadano
- Morena

Ahora bien, si se toma en cuenta el porcentaje de **votación válida emitida** en la elección de Diputaciones al Congreso obtenida por los partidos políticos antes relacionados, se tiene:

Partidos políticos	Votos en 2021	Porcentaje Votación válida emitida
Partido Acción Nacional	1,033,577	26.49%
Partido Revolucionario Institucional	581,555	14.90%
Partido de la Revolución Democrática	207,706	5.32%
Partido Verde Ecologista de México	125,273	3.21%
Partido Movimiento Ciudadano	140,287	3.59%
Morena	1,512,721	38.76%
Total	3,601,119	92.27%

Como se observa en el cuadro anterior, si se considera la **votación válida emitida** para la distribución del financiamiento público, sólo podría distribuirse el 92.27 % (noventa y dos, punto veintisiete por ciento) de la bolsa de financiamiento público a los partidos políticos con ese derecho.

¹ De conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-323/2021, así como el oficio IECM/DEOEyG/0916/2021

Sin embargo, si se utiliza la **votación local emitida** que, como se mencionó en párrafos anteriores, resulta de deducir de la **votación válida emitida**, la votación a favor de las candidaturas sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% (por ciento) de la votación válida emitida, tenemos lo siguiente:

Concepto	Votos en 2021	Porcentaje Votación local emitida
Partido Acción Nacional	1,033,577	28.70%
Partido Revolucionario Institucional	581,555	16.15%
Partido de la Revolución Democrática	207,706	5.77%
Partido Verde Ecologista de México	125,273	3.48%
Partido Movimiento Ciudadano	140,287	3.89%
Morena	1,512,721	42.01%
Votación local emitida	3,601,119	100.00%

En consecuencia, y como se desprende del cuadro que precede, al aplicar la **votación local emitida**, se distribuirá el 100% (cien por ciento) del financiamiento público a los partidos políticos con derecho.

Cabe señalar que, en el considerando 28, apartado A, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-324/2021, se determinaron las siguientes votaciones y porcentajes obtenidos de la **votación local emitida** por cada uno de los partidos políticos que participaron en las pasadas elecciones locales en esta Ciudad:

Partidos políticos	Votos en elección de Diputaciones del Congreso 2021	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	1,036,816	28.63%
Partido Revolucionario Institucional	584,220	16.13%
Partido de la Revolución Democrática	209,513	5.79%
Partido Verde Ecologista de México	126,075	3.48%
Partido Movimiento Ciudadano	141,057	3.90%
Morena	1,523,516	42.07%
Total	3,621,194	100%

Nota: El Partido del Trabajo no forma parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

Sin embargo, de conformidad con la información remitida por la Dirección de Organización, mediante oficio IECM/DEOEyG/0916/2021, los resultados asentados en la tabla anterior fueron modificados por resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales; por lo que, las cifras finales de la elección de mérito son las indicadas en los tres primeros cuadros de este considerando; de los que a continuación se reitera sólo el que interesa para los efectos del presente Acuerdo:

Partidos políticos	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	1,033,577	28.70%
Partido Revolucionario Institucional	581,555	16.15%
Partido de la Revolución Democrática	207,706	5.77%
Partido Verde Ecologista de México	125,273	3.48%
Partido Movimiento Ciudadano	140,287	3.89%
Morena	1,512,721	42.01%
Total	3,601,119	100%

Nota: El Partido del Trabajo no forma parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

De los resultados anteriores, se desprende que los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, obtuvieron un porcentaje de votación superior al tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional, celebrada el 6 de junio de 2021.

En consecuencia, los institutos políticos citados en el párrafo anterior tienen derecho a recibir el financiamiento público que nos ocupa.

23. Que conforme a lo establecido por el artículo 333, párrafo primero, fracción I inciso a), IV y VI del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, los rubros siguientes: el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas. Asimismo, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual será la base para el cálculo de los otros rubros. Debiendo el Consejo General aprobar dicho financiamiento público durante la primera semana del mes de enero de cada año.
24. Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código en relación con los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Federal y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad. Dicho cálculo se realiza con base en el número de personas ciudadanas inscritas en el padrón electoral de esta Entidad con corte al 31 de julio, multiplicado por el factor del 65% (sesenta y cinco por ciento) de la UMA vigente.

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Organización a través del oficio IECM/DEOEyG/0522/2023, el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2023, correspondiente a esta Ciudad, ascendió a un total de **7,971,009** (siete millones novecientos setenta y un mil nueve) ciudadanas y ciudadanos; correspondiendo 7,859,114 (siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento catorce) a residentes en la Ciudad de México y 111,895 (ciento once mil ochocientos noventa y cinco) ciudadanas y ciudadanos de esta Ciudad residentes en el extranjero.

Por otra parte, el valor la UMA vigente equivale a **\$103.74** (ciento tres pesos 74/100 M.N.).

Lo anterior es así, porque según lo previsto en el artículo 5 de la “Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización”, el valor diario, mensual y anual, en moneda nacional, de la UMA, se publica en el Diario Oficial dentro de los primeros 10 días del mes de enero de cada año, para su entrada en vigor el 1 de febrero del año que corresponda.

25. Que con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos, esta autoridad electoral procederá a calcular el monto anual total de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y las candidaturas sin partido en la Ciudad de México para el ejercicio 2024, de acuerdo con la fórmula establecida en los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafos primero y segundo, inciso a) de la Constitución Federal; 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos y 333, fracción I, inciso a) del Código. Para ello, se considera, como se dijo en el considerando anterior, el valor diario de la **UMA vigente**, así como el corte del padrón electoral al 31 de julio de 2023.

En ese sentido se deberá realizar la multiplicación de los factores antes indicados, es decir, el padrón electoral de la Ciudad de México con corte al 31 de julio de 2023 (**7,971,009 ciudadanas y ciudadanos**) por **\$67.43 (sesenta y siete pesos 43/100 M.N.)** que es el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la UMA 2023.

De esa operación se obtiene el monto que corresponde a la **bolsa para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de 2024** de los partidos políticos, equivalente a **\$537,485,136.87 (quinientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.)**.

- 26. Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, una vez que se ha determinado el monto total del financiamiento público para las actividades ordinarias de los partidos políticos (señalado en el considerando anterior), procede determinar su distribución conforme a los porcentajes citados en dicho artículo.

Así, tenemos que el 30% (treinta por ciento) del monto de financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección en esta Ciudad (30% de \$537,485,136.87) asciende a **\$161,245,541.04 (ciento sesenta y un millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de **\$26,874,256.84 (veintiséis millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.)**. Lo anterior, conforme al artículo 333, fracción I, inciso b).

Mientras que el 70% (setenta por ciento) de ese financiamiento público anual (70% de \$537,485,136.87) asciende a **\$376,239,595.83 (trescientos setenta y seis millones doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.)**, y deberá ser distribuido entre los 6 (seis) partidos políticos con derecho a recursos públicos, de acuerdo con el porcentaje que obtuvieron respecto de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputaciones del Congreso, por el principio de representación proporcional.

Por tanto, para la distribución del financiamiento público, respecto del 70% (setenta por ciento) a que se refiere el considerando anterior, se aplicarán los porcentajes finales de la votación local emitida en la elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional inmediata anterior (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) referidos en el considerando 22 del presente Acuerdo; por lo que el monto que le corresponde a cada instituto político es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa total de financiamiento público
Partido Acción Nacional	28.70%	\$107,980,764.00
Partido Revolucionario Institucional	16.15%	\$60,762,694.73
Partido de la Revolución Democrática	5.77%	\$21,709,024.68
Partido Verde Ecologista de México	3.48%	\$13,093,137.93
Partido Movimiento Ciudadano	3.89%	\$14,635,720.28
Morena	42.01%	\$158,058,254.21
Total	100%	\$376,239,595.83

Consecuentemente, la suma de la distribución del 30% (treinta por ciento) del monto igualitario y el 70% (setenta por ciento) distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la votación local emitida en la citada elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político para el ejercicio 2024, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes, (art. 333, fracción I del Código)
Partido Acción Nacional	\$26,874,256.84	\$107,980,764.00	\$134,855,020.84
Partido Revolucionario Institucional	\$26,874,256.84	\$60,762,694.73	\$87,636,951.57
Partido de la Revolución Democrática	\$26,874,256.84	\$21,709,024.68	\$48,583,281.52
Partido Verde Ecologista de México	\$26,874,256.84	\$13,093,137.93	\$39,967,394.77
Partido Movimiento Ciudadano	\$26,874,256.84	\$14,635,720.28	\$41,509,977.12
Morena	\$26,874,256.84	\$158,058,254.21	\$184,932,511.05
Total	\$161,245,541.04	\$376,239,595.83	\$537,485,136.87

Se precisa que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

27. **Financiamiento público para Actividades Específicas.** Que conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del **financiamiento público para las actividades específicas** de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2024, este Consejo General debe destinar una cantidad equivalente al 3% (tres por ciento) del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, precisado en el considerando 25 (3% de \$537,485,136.87), lo que arroja como resultado un importe de **\$16,124,554.11 (dieciséis millones ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**, cantidad que constituye el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público de los partidos políticos en esta Ciudad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal, y 333, fracción III, inciso a) del Código, que establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, el 30% (treinta por ciento) de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% (setenta por ciento) restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la votación local emitida de la elección de Diputaciones del Congreso por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Así, tenemos que el 30% (treinta por ciento) de la cantidad referida en el primer párrafo de este considerando (30% de \$16,124,554.11), asciende a **\$4,837,366.20 (cuatro millones ochocientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los 6 (seis) partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior; por lo que, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de **\$806,227.70 (ochocientos seis mil doscientos veintisiete pesos 70/100 M.N.)**.

En tanto que el 70% (setenta por ciento) restante del financiamiento público para actividades específicas (70 por ciento de \$16,124,554.11), asciende a **\$11,287,187.91 (once millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 91/100 M.N.)**, monto que será distribuido entre los 6 (seis) partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior. Lo que da como resultado:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa de actividades específicas
Partido Acción Nacional	28.70%	\$3,239,422.93
Partido Revolucionario Institucional	16.15%	\$1,822,880.85
Partido de la Revolución Democrática	5.77%	\$651,270.74
Partido Verde Ecologista de México	3.48%	\$392,794.14
Partido Movimiento Ciudadano	3.89%	\$439,071.61
Morena	42.01%	\$4,741,747.64
Total	100%	\$11,287,187.91

Consecuentemente, la suma de ambos porcentajes arroja como resultado el importe que le corresponde recibir a cada uno de los institutos políticos para el ejercicio 2024, como **financiamiento público para actividades específicas**, como se muestra en el siguiente cuadro:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa de actividades específicas	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa de actividades específicas	Financiamiento Público Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	\$806,227.70	\$3,239,422.93	\$4,045,650.63
Partido Revolucionario Institucional	\$806,227.70	\$1,822,880.85	\$2,629,108.55
Partido de la Revolución Democrática	\$806,227.70	\$651,270.74	\$1,457,498.44
Partido Verde Ecologista de México	\$806,227.70	\$392,794.14	\$1,199,021.84
Partido Movimiento Ciudadano	\$806,227.70	\$439,071.61	\$1,245,299.31
Partido Morena	\$806,227.70	\$4,741,747.64	\$5,547,975.34
Total	\$4,837,366.20	\$11,287,187.91	\$16,124,554.11

Al igual que en la determinación del financiamiento ordinario, cabe señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

28. **Financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos.** Conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción II, inciso a) del Código, en el año en que deban celebrarse elecciones para Diputaciones del Congreso, Alcaldías, Concejalías y Jefatura de Gobierno, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, **un monto adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público** que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le correspondan en ese año.

En el considerando 25 se determinó que la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos equivale a **\$537,485,136.87 (quinientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.)**, distribuido entre los partidos políticos de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2024
Partido Acción Nacional	\$134,855,020.84
Partido Revolucionario Institucional	\$87,636,951.57
Partido de la Revolución Democrática	\$48,583,281.52
Partido Verde Ecologista de México	\$39,967,394.77
Partido Movimiento Ciudadano	\$41,509,977.12
Morena	\$184,932,511.05
Total	\$537,485,136.87

Por tanto, el 50% (cincuenta por ciento) de ese monto asciende a la cantidad de **\$268,742,568.44 (doscientos sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, que deberá ser distribuida entre los partidos políticos de la siguiente manera (50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponde):

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2024	Financiamiento Público para gastos de campaña 2024
Partido Acción Nacional	\$134,855,020.84	\$67,427,510.42
Partido Revolucionario Institucional	\$87,636,951.57	\$43,818,475.79
Partido de la Revolución Democrática	\$48,583,281.52	\$24,291,640.76
Partido Verde Ecologista de México	\$39,967,394.77	\$19,983,697.39
Partido Movimiento Ciudadano	\$41,509,977.12	\$20,754,988.56
Morena	\$184,932,511.05	\$92,466,255.52
Total	\$537,485,136.87	\$268,742,568.44

No se omite señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo de financiamiento del presente Acuerdo se han determinado hasta centésimas; las cuales han sido redondeadas a la décima inmediata inferior o superior, según corresponda.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral, que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General en las diversas determinaciones de financiamiento público que han sido aprobados desde 1999 y hasta la fecha.

- 29. Financiamiento Público para gastos de campaña al Partido del Trabajo.** El Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-342/2021, por el que se declaró la pérdida del derecho del Partido del Trabajo a percibir financiamiento público local.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-271/2017, determinó confirmar una sentencia del Tribunal Electoral de Sonora, al considerar que un partido político con registro nacional no podía acceder al financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas, como partido político nacional, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección de la Entidad. Lo anterior, en estricto apego a lo previsto en los artículos 22 de la Constitución de Sonora y 52, párrafo 1 de la Ley de Partidos.

Asimismo, en el referido juicio de revisión constitucional electoral se invocaron los criterios de interpretación para el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de Partidos aludido en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-4/2017 y acumulados, entre otros, que los partidos políticos nacionales que no alcanzaron el umbral requerido en el ámbito local, reciban un trato en materia de financiamiento público distinto al que la ley les da a los partidos políticos nacionales y locales que sí obtuvieron el porcentaje de votación en cuestión, sin que ello implique privarlos de financiamiento público en forma total; así como que los partidos políticos nacionales que

no obtuvieron cuando menos el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior de la entidad federativa de que se trate, deben recibir **financiamiento público para gastos de campaña**, como si se tratara de partidos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección, en los términos previstos en la normativa electoral local correspondiente.

En ese orden de ideas, el artículo 334, fracción I del Código, en relación con el artículo 51, numeral 2, inciso a) de la Ley de Partidos, establecen que a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, se les otorgará el 2% dos por ciento del monto que, por financiamiento total, les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refieren los artículos 333 del Código y 51 de la Ley de Partidos; así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por los citados artículos.

Así pues, si el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes asciende a \$537,485,136.87 (quinientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.), tal como se determinó en el considerando 25; el 2% (dos por ciento) de ese monto equivale a \$10,749,702.74 (diez millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos dos pesos 74/100 M.N.).

Por su parte, los artículos 333 fracción II, inciso a) y 334, fracción I del Código, en relación con los artículos 41, párrafo tercero Base II, inciso b) de la Constitución; y el 51, numerales 1, inciso b), fracción II y 2, inciso a) de la Ley de Partidos, estipulan que en el año en que deban celebrarse elecciones de Jefatura de Gobierno, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponde en ese año. Este último se calculó en el párrafo que antecede y asciende a \$10,749,702.74 (diez millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos dos pesos 74/100 M.N.); por tanto, el 50% (cincuenta por ciento) de ese monto equivale a \$5,374,851.37 (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.)

En consecuencia, con base en el citado criterio de la Sala Superior, el monto de financiamiento público que corresponde al Partido del Trabajo para gastos de campaña a ejercer en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, asciende a **\$5,374,851.37 (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.)**.

30. **Financiamiento Público para gastos de campaña para las Candidaturas sin Partido en su conjunto.** Conforme al artículo 324 del Código, las candidaturas sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a las candidaturas del partido político con **menor financiamiento público en el año de la elección**.

Al respecto, según lo determinado en el considerando anterior del presente Acuerdo, los recursos de campaña que serán destinados a las candidaturas del partido político con menor financiamiento público asciende a **\$5,374,851.37 (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.)**; en tal virtud, un monto equivalente corresponderá a la asignación de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas sin partido en su conjunto.

Ahora bien, el financiamiento público a que se refiere al párrafo que antecede se dividirá entre los tipos de elección que se contiendan en el proceso electoral, y por elección se distribuirá igualitariamente entre el número de candidaturas registradas; de conformidad con lo siguiente:

Candidaturas Sin Partido al cargo de Jefatura de Gobierno

- Un 34% (treinta y cuatro por ciento) del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las personas candidatas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el cual equivale a **\$1,827,449.47 (un millón ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**

Candidaturas Sin Partido al cargo de Alcaldías

- Un 33% (treinta y tres por ciento) del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre planillas que se registren para contender en la elección para las Alcaldías, y que asciende a **\$1,773,700.95 (un millón setecientos setenta y tres mil setecientos pesos 95/100 M.N.)**; y

Candidaturas Sin Partido al cargo de Diputaciones

- Un 33% (treinta y tres por ciento) del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones del Congreso, mismo que asciende a **\$1,773,700.95 (un millón setecientos setenta y tres mil setecientos pesos 95/100 M.N.)**.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 322, párrafo tercero del Código, en el supuesto de que una sola candidata o candidato sin partido obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los apartados anteriores.

Asimismo, las candidaturas sin partido deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere este Código y la Ley General; así como reembolsar al Instituto el monto del financiamiento público no erogado.

La administración y comprobación de gastos de campaña y la revisión del origen del financiamiento privado se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE y, en su caso, en los términos que acuerde el Consejo General de ese Instituto Nacional.

Finalmente, conforme el artículo 325 del Código, la suma del financiamiento público y privado por cada candidatura sin partido no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate. El financiamiento público que se otorgue a las candidaturas sin partido no podrá exceder del sesenta por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente.

El financiamiento privado de que dispongan las candidaturas sin partido estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización; a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para las candidaturas registradas por los partidos políticos.

- 31. Financiamiento total para Gastos de Campaña de Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido.** Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden, el total del financiamiento público para gastos de campaña a ejercer en el 2024 asciende a **\$279,492,271.18 (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)**, el cual está conformado por la suma del financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos: **\$268,742,568.44 (doscientos sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**; más el concerniente a el Partido del Trabajo: **\$5,374,851.37 (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.)**; más el correspondiente a las candidaturas sin partido por **\$5,374,851.37 (cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.)**.
- 32. Ministraciones a distribuir del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas sin partido.** En apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales, salvo el financiamiento público para gastos de campaña, a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto.

Asimismo, en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México”, identificado

con la clave SA/DPRF/DEAPF/PR/01, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique, y tratándose de candidaturas sin partido, se efectuará a la cuenta bancaria aperturada, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código. En este caso, la Dirección Ejecutiva turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político y candidaturas sin partido, para que dicha Secretaría esté en condiciones de llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar las transferencias electrónicas respectivas.

33. **Ministraciones a distribuir de los gastos de campaña a los partidos políticos.** De conformidad con lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público para gastos de campaña que, en su caso, se determinen por cada partido político **serán entregadas en 3 (tres) ministraciones, correspondientes al 60%, 20% y 20%** en la primera quincena de los meses de **febrero, abril y junio**, respectivamente, del año de la elección.

Ahora bien, el artículo 358, párrafo primero del Código, señala que las elecciones ordinarias de Diputaciones del Congreso, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías deberán celebrarse el **primer domingo de junio** del año que corresponda.

Derivado de lo anterior, se advierte que si bien, la última reforma al Código publicada, en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023 no modificó la normativa citada en el párrafo primero del presente considerando, específicamente, en lo relativo a la asignación de la tercera ministración correspondiente al 20% restante del financiamiento para gastos de campaña, la cual, según dicha normativa, deberá ser entregada en la primer quincena del mes de junio del año de la elección, ello no es obstáculo para que esta autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, realice el ajuste que corresponda a la entrega de la ministración.

Al respecto, se considera que la entrega de la tercera ministración en el mes de junio resultaría tardía, situación que pondría en riesgo el ejercicio de financiamiento público asignado para las actividades encaminadas a la obtención del voto a favor de los partidos políticos y las candidaturas sin partido, lo que contravendría lo dispuesto por los artículos 27, Apartado A, numeral 2 y Apartado B numeral 1 de la Constitución Local; y 36, fracción XI, inciso b) del Código, que establecen la obligación que tiene este Instituto de garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas sin partido a un cargo de elección popular en la Ciudad de México.

En este sentido y para dar cumplimiento a la normativa referida en el párrafo anterior, la tercera ministración correspondiente al 20% restante del monto total de financiamiento para gastos de campaña, deberá ser entregada a los partidos políticos y candidaturas sin partido de manera oportuna, en la primera quincena del mes de mayo del año 2024, con la finalidad de que los participantes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, estén en condiciones de llevar a cabo las acciones propias de dicho rubro.

34. **Ministraciones a distribuir de los gastos de campaña a las candidaturas sin partido.** Por lo que se refiere al financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se considera conveniente empatar la entrega con el correspondiente a los partidos políticos que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, se deberá entregar en tres ministraciones, durante las primeras quincenas de los meses de febrero, abril y mayo; sin embargo, en el periodo en que se otorga la primera ministración a éstos (primera quincena de febrero de 2024), aún no se tendría certeza respecto las personas que obtuvieron su registro como candidaturas sin partido; motivo por el cual, se propone que dicha ministración se otorgue en la primera quincena posterior a la fecha en que el Consejo General apruebe los acuerdos de procedencia de las candidaturas sin partido a un cargo de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Por lo que hace, a la entrega de la segunda y tercera ministración a las candidaturas sin partido, se propone que se realice en los términos y condiciones acordados para los partidos políticos, como se establece en el considerando anterior.

35. Que de acuerdo con el artículo 354, penúltimo párrafo del Código, al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año 2024, el cual asciende a la cantidad de **\$537,485,136.87 (quinientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.)**, que será distribuido en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2024	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$134,855,020.84	\$11,237,918.40
Partido Revolucionario Institucional	\$87,636,951.57	\$7,303,079.29
Partido de la Revolución Democrática	\$48,583,281.52	\$4,048,606.79
Partido Verde Ecologista de México	\$39,967,394.77	\$3,330,616.23
Partido Movimiento Ciudadano	\$41,509,977.12	\$3,459,164.76
Morena	\$184,932,511.05	\$15,411,042.58
Total	\$537,485,136.87	\$44,790,428.05

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

SEGUNDO. Se determina el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para el año 2024, el cual asciende a la cantidad de **\$16,124,554.11 (dieciséis millones ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**, que será distribuido en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2023	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$4,045,650.63	\$337,137.55
Partido Revolucionario Institucional	\$2,629,108.55	\$219,092.37
Partido de la Revolución Democrática	\$1,457,498.44	\$121,458.20
Partido Verde Ecologista de México	\$1,199,021.84	\$99,918.48
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,245,299.31	\$103,774.94
Morena	\$5,547,975.34	\$462,331.27
Total	\$16,124,554.11	\$1,343,712.81

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se determina el monto del financiamiento público por concepto de campaña de los partidos políticos y candidaturas sin partido en la Ciudad de México a ejercer en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, el cual asciende a **\$279,492,271.18 (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)**.

La cantidad correspondiente a los partidos políticos del monto señalado será distribuida de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para gastos de campaña 2024	Ministraciones		
		Primera quincena de:		
		Febrero 60%	Abril 20%	Mayo 20%
Partido Acción Nacional	\$67,427,510.42	\$40,456,506.26	\$13,485,502.08	\$13,485,502.08
Partido Revolucionario Institucional	\$43,818,475.79	\$26,291,085.47	\$8,763,695.16	\$8,763,695.16
Partido de la Revolución Democrática	\$24,291,640.76	\$14,574,984.46	\$4,858,328.15	\$4,858,328.15
Partido del Trabajo	\$5,374,851.37	\$3,224,910.83	\$1,074,970.27	\$1,074,970.27
Partido Verde Ecologista de México	\$19,983,697.39	\$11,990,218.43	\$3,996,739.48	\$3,996,739.48
Partido Movimiento Ciudadano	\$20,754,988.56	\$12,452,993.14	\$4,150,997.71	\$4,150,997.71
Morena	\$92,466,255.52	\$55,479,753.32	\$18,493,251.10	\$18,493,251.10
Total	\$274,117,419.81	\$164,470,451.91	\$54,823,483.95	\$54,823,483.95

La cantidad que corresponde a las candidaturas sin partido en su conjunto se dividirá entre los tipos de elección, como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público para gastos de campaña 2024	Ministraciones		
		Después de aprobadas las candidaturas por el Consejo General 60%	Primera quincena de:	
			Abril 20%	Mayo 20%
Jefatura de Gobierno	\$1,827,449.47	\$1,096,469.69	\$365,489.89	\$365,489.89
Alcaldías	\$1,773,700.95	\$1,064,220.57	\$354,740.19	\$354,740.19
Diputaciones al Congreso	\$1,773,700.95	\$1,064,220.57	\$354,740.19	\$354,740.19
Total	\$5,374,851.37	\$3,224,910.83	\$1,074,970.27	\$1,074,970.27

Cabe mencionar que los montos referidos en el cuadro que antecede serán distribuidos de manera igualitaria entre el número de candidaturas sin partido que logren su registro por cada tipo de elección, atendiendo a lo dispuesto en el considerando 30 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva para que realicen las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos precisados en los puntos de acuerdo que anteceden y, en su momento, a las candidaturas sin partido que correspondan, de conformidad con lo señalado en los considerandos 32, 33 y 34 del presente Acuerdo y la programación presupuestal del Instituto, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

QUINTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político y, en su caso, a cada candidatura sin partido, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que hayan notificado para esos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado a la Dirección Ejecutiva en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes, a excepción de enero, derivado de que el presupuesto se aprueba en ese mes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y, en su momento, a las candidaturas sin partido, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo al INE, para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx y en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/>; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

Firma por ausencia temporal justificada, el Mtro. Gustavo Uribe Robles, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, con fundamento en los artículos 49, fracción II, párrafo segundo, 77, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 10, fracciones VI, VII y XIII; 11, último párrafo, 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y, 38 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del segundo periodo vacacional y en términos del oficio IECM/PCG/433/2023 del 22 de diciembre de 2023 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: L7obU8ThZDAmDarr7vUgussUWJL0hXkN7aJKIM8H36M=
Fecha de Firma: 05/01/2024 05:58:09 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: eRS0Hoe3+pVZ+mUoTA0tbX5czVFGNeVxTsbMHyylog8=
Fecha de Firma: 05/01/2024 06:41:49 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades relativas a Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles y a Estudios de Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2024. [IECM/ACU-CG-003/2024].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Antecedentes:

- I. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- II. El 24 de agosto de 2023, la Comisión emitió opinión respecto de la Estimación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido correspondiente al ejercicio presupuestal 2024.
- III. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IV. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG114/2023, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se incluye el financiamiento público que se destinará a los partidos políticos.
- V. El 15 de diciembre del 2023, en su Décima segunda Sesión Ordinaria, la Comisión aprobó someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades relativas a Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles y a Estudios de Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2024.
- VI. El 26 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se integra el correspondiente al Instituto.
- VII. El 05 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2024, el Consejo General determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de

paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto.
3. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones el Instituto se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

4. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.
5. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I, XIV, XVII y LII del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones, determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y las demás señaladas en ese ordenamiento.
7. Que conforme a los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización quien tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
8. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto.

9. Que de conformidad con el artículo 273, fracción XVII del Código, los partidos políticos tienen la obligación de destinar al menos el cinco por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles y otro dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.
10. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2024, el Consejo General determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2024, quedando como se señala en la tabla siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2024
Partido Acción Nacional	\$134,855,020.84
Partido Revolucionario Institucional	\$87,636,951.57
Partido de la Revolución Democrática	\$48,583,281.52
Partido Verde Ecologista de México	\$39,967,394.77
Partido Movimiento Ciudadano	\$41,509,977.12
Partido Morena	\$184,932,511.05
Total	\$537,485,136.87

11. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la fracción XVII del artículo 273 del Código, los montos de financiamiento público ordinario que los partidos políticos deberán destinar, al menos, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, para liderazgos juveniles y para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, serán los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2024	Liderazgos femeninos 5%	Liderazgos juveniles 3%	Estudios e temas de investigación de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$134,855,020.84	\$6,742,751.04	\$4,045,650.63	\$2,697,100.42
Partido Revolucionario Institucional	\$87,636,951.57	\$4,381,847.58	\$2,629,108.55	\$1,752,739.03
Partido de la Revolución Democrática	\$48,583,281.52	\$2,429,164.08	\$1,457,498.45	\$971,665.63
Partido Verde Ecologista de México	\$39,967,394.77	\$1,998,369.74	\$1,199,021.84	\$799,347.90
Partido Movimiento Ciudadano	\$41,509,977.12	\$2,075,498.86	\$1,245,299.31	\$830,199.54
Partido Morena	\$184,932,511.05	\$9,246,625.55	\$5,547,975.33	\$3,698,650.22
Total	\$537,485,136.87	\$26,874,256.84	\$16,124,554.11	\$10,749,702.74

Es dable señalar que, únicamente aquellos partidos políticos que recibieron financiamiento público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio 2024, son quienes **deben destinar, al menos, los porcentajes señalados en la tabla que antecede.**

12. Que las cifras descritas en el considerando anterior **son independientes** al financiamiento público aprobado por este Consejo General, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-002/2024, para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2024.

En razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones I y XIV del Código, el Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades relativas a Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles y a Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de **liderazgos femeninos** corresponde a:

Partido Político	Liderazgos Femeninos 5%
Partido Acción Nacional	\$6,742,751.04
Partido Revolucionario Institucional	\$4,381,847.58
Partido de la Revolución Democrática	\$2,429,164.08
Partido Verde Ecologista de México	\$1,998,369.74
Partido Movimiento Ciudadano	\$2,075,498.86
Partido Morena	\$9,246,625.55
Total	\$26,874,256.84

TERCERO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de **liderazgos juveniles** corresponde a:

Partido Político	Liderazgos Juveniles 3%
Partido Acción Nacional	\$4,045,650.63
Partido Revolucionario Institucional	\$2,629,108.55
Partido de la Revolución Democrática	\$1,457,498.45
Partido Verde Ecologista de México	\$1,199,021.84
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,245,299.31
Partido Morena	\$5,547,975.33
Total	\$16,124,554.11

CUARTO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar a la generación de **estudios e investigación** de temas de la Ciudad de México corresponde a:

Partido Político	Estudios e investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$2,697,100.42
Partido Revolucionario Institucional	\$1,752,739.03
Partido de la Revolución Democrática	\$971,665.63
Partido Verde Ecologista de México	\$799,347.90
Partido Movimiento Ciudadano	\$830,199.54
Partido Morena	\$3,698,650.22
Total	\$10,749,702.74

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Notifíquese este Acuerdo a las personas representantes de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General y al INE, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo al INE, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto.

NOVENO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

Firma por ausencia justificada del Secretario del Consejo General, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, Mtro. Gustavo Uribe Robles, en términos de lo señalado en el oficio IECM/PCG/433/2023 de 22 de diciembre de 2023, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 49, fracción II, párrafo segundo, 77, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 10, fracciones VI, VII y XIII; 11, último párrafo, 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y, 38 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: BBeYzaV9Kb2JC6ADYIjng3fZ6HbhAeq5Asmvz/cmU74=
Fecha de Firma: 05/01/2024 05:59:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: r1bFL7WruLGsx7gTQOBU4CyHtBfx8Yz7QE10W99BEF4=
Fecha de Firma: 05/01/2024 06:43:08 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2024. [IECM/ACU-CG-004/2024].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Antecedentes:

- I. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- II. El 24 de agosto de 2023, la Comisión emitió opinión respecto de la Estimación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido correspondiente al ejercicio presupuestal 2024.
- III. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral.
- IV. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG114/2023, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se incluye el financiamiento público que se destinará a los partidos políticos.
- V. El 15 de diciembre de 2023, en su Décima segunda Sesión Ordinaria la Comisión aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, y candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2024.
- VI. El 26 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se integra el correspondiente al Instituto.
- VII. El 05 de enero de 2024, mediante Acuerdo con la clave IECM/ACU-CG-002/2024, el Consejo General determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de

paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, podrán participar en las elecciones de conformidad con lo previsto con la ley; asimismo, recibirán de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder. En ambas formas de financiamiento, se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Federal. El Instituto determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos y de sus candidaturas, así como la estructura y atribuciones del Instituto.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones el Instituto se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

5. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
6. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.

8. Que conforme a los artículos 52, 59, fracción I y 60 fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, quien tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
9. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto.
10. Que los artículos 41, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal y 328, párrafo primero del Código, establecen que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
11. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para **establecer los límites** a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las **aportaciones de sus militantes y simpatizantes**.
12. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del mismo ordenamiento legal.
13. Que de acuerdo con el artículo 328, párrafo segundo del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie, otorgado en bienes o servicios, conforme a las disposiciones del mismo ordenamiento.
14. Que de conformidad con los artículos 329 del Código, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: I. Las personas jurídicas de carácter público sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, salvo los establecidos en la ley; II. Las personas servidoras públicas, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales; III. Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras; IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y, VII. Las personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública¹. Los Partidos Políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.
15. Que en atención al artículo 342 del Código, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
16. Que el artículo 343 del Código, contempla que el financiamiento de la **militancia** para los partidos políticos, así como para sus campañas, estará conformado por las aportaciones o cuotas individuales, obligatorias ordinarias, extraordinarias en dinero o en especie de su militancia y por las aportaciones o cuotas voluntarias y personales, en dinero o en especie, que **las personas precandidatas y candidatas** aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, cuyos límites mínimos y máximos, así como su periodicidad serán determinados libremente por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el mismo ordenamiento. Respecto de las aportaciones de las personas candidatas, deberán ser informadas al Instituto junto con la solicitud de registro de las candidaturas.

¹ Cabe precisar que el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización del INE no permite a los sujetos obligados recibir financiamiento a través de colectas públicas, por lo que, por nivel jerárquico, prevalece lo que se establece en tal Reglamento.

17. Que el artículo 344, párrafo primero del Código, contempla que el financiamiento de **simpatizantes** estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.
18. Que el párrafo tercero del dispositivo citado, señala que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia cuando se trate de: I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como las Alcaldías, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Federal y este Código; II. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o de las demarcaciones territoriales, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México; III. Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México; IV. Los Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras; V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; VI. Las personas morales; VII. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y, VIII. Las asociaciones religiosas nacionales o extranjeras, o en su caso, ministros de culto nacionales o extranjeros.
19. Que de acuerdo con lo contemplado por el artículo 345, fracciones I, III y IV del Código, las aportaciones de financiamiento privado deberán sujetarse a las siguientes reglas para fijar los límites:
- Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - Para el caso de las **aportaciones de militantes**, el 2% de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate. Para el caso de las aportaciones de **personas candidatas**, así como de **simpatizantes** durante los procesos electorales, el 10% del tope de gastos para la elección de Jefatura de Gobierno inmediato anterior para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas; y,
 - Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el punto anterior.

Es importante precisar, respecto de las aportaciones de simpatizantes, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido, refiriéndose a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Partidos, que tal disposición resulta inconstitucional en tanto acota la posibilidad de recibir aportaciones de simpatizantes a la duración del Proceso Electoral, puesto que tal regla restringe injustificadamente los derechos de participación política y de asociación política en sentido amplio, de los simpatizantes. Tal criterio fue adoptado en la jurisprudencia 6/2017, de rubro: APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A PROCESOS ELECTORALES.

En tal virtud, dicho criterio debe acogerse por esta autoridad para fijar los límites de aportaciones de simpatizantes de forma anual durante el ejercicio 2024.

20. Que de conformidad con el artículo 346 del Código, el financiamiento privado en especie de los partidos políticos estará constituido por: I) Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político; II) el autofinanciamiento, y III) el financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
21. Que el artículo 347 del Código, en sus fracciones I, III, IV y V, señala que las aportaciones de **financiamiento privado en especie** se sujetarán a las siguientes reglas:
- Las aportaciones en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;

- Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
- En el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello, tendrán un límite anual equivalente hasta del 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el año que corresponda; y,
- En el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello, tendrán un límite anual equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda.

22. Que de conformidad con el citado artículo 347, fracciones VI, VII y VIII del Código, el **autofinanciamiento** estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Por su parte, para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento privado en especie.

Asimismo, establece que el financiamiento por **rendimientos financieros** se sujetará a las siguientes reglas: a) Las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones relativas al financiamiento privado en especie y las leyes correspondientes; b) los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles, serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año, y c) los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos. Por otro lado, los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

23. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2024 de este Consejo General, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2024, en el que estableció que el instituto político con mayor financiamiento es el Partido Morena, cuyo monto asciende a \$184,932,511.05 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos once pesos 05/100 M.N.). Asimismo, el monto total otorgado por tal concepto de financiamiento a los partidos políticos en la Ciudad de México para la presente anualidad asciende a \$537,485,136.87 (Quinientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.).
24. **Límite anual de aportaciones de financiamiento privado en dinero.** Que la cantidad líquida que los partidos políticos pueden recibir, por **aportaciones** de financiamiento privado en **dinero** para el ejercicio 2024, equivalente al 15% del monto otorgado al partido político con mayor financiamiento en el 2024, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2024 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-002/2024	Límite anual total de aportaciones en dinero durante 2024 (15%)
\$184,932,511.05	\$27,739,876.66

25. **Límite anual de financiamiento privado en dinero (militantes).** Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero durante el ejercicio 2024, para el caso de las aportaciones de **militantes**, el monto líquido que los institutos políticos pueden obtener en el presente año, equivalente al 2% del financiamiento público en dinero otorgado a la totalidad de los partidos políticos, es el siguiente:

Financiamiento Público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias 2024 IECM/ACU-CG-002/2024	Límite anual total de aportaciones en dinero de militantes durante 2024 (2%)
\$537,485,136.87	\$10,749,702.74

26. **Límite anual de financiamiento privado en dinero (personas candidatas y simpatizantes).** Que para el Proceso Electoral, el límite anual total de financiamiento privado en dinero de las aportaciones de personas candidatas (para ser utilizadas exclusivamente en sus campañas), así como de simpatizantes, durante el ejercicio 2024, corresponde a la cantidad líquida equivalente al 10% del tope de gastos para la elección del titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2018), lo cual equivale a:

Tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2018) IECM/ACU-CG-022/2018	Porcentaje	Límite anual total de y aportaciones en dinero de simpatizantes, candidatas y candidatos durante el proceso electoral ordinario 2023 - 2024 (10%)
\$30,259,504.80	10 % candidaturas	\$3,025.950.48
	10 % simpatizantes	\$3,025.950.48

27. **Límite anual individual de aportaciones en dinero (militante, simpatizante, candidatas y candidatos y personas precandidatas).** Que debe fijarse un límite individual de aportaciones en dinero para personas físicas, sean estas militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, el cual no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción III del artículo 345 del Código; esto es, para militantes el 2% de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para las personas precandidatas y candidatas y simpatizantes el 10% del tope de gastos para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior.

Por otra parte, el artículo 56, numeral 2, inciso d) de la Ley de Partidos, precisa que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 % del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Además, debe tomarse en cuenta lo establecido por el Consejo General del INE dentro del Acuerdo INE/CG592/2023², en cuyo punto de acuerdo Sexto estableció:

SEXTO. En caso de que los Organismos Públicos Locales Electorales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y personas simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el presente Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.

Por lo expuesto, el **límite anual de aportaciones individuales en dinero** para personas físicas debe corresponder al monto equivalente al 0.5 % del tope de gasto para la elección de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior.

Lo anterior resulta proporcional, en virtud de los montos fijados como límites totales de aportaciones en dinero, puesto que, considerar de forma aislada la fracción IV del artículo 345 del Código, llevaría a permitir que una sola persona aportara la totalidad de los recursos privados en dinero que puede recibir un partido político dentro del ejercicio 2024.

² Acuerdo del Consejo General del INE por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2024.

Este último supuesto iría en contra de la lógica del citado precepto de la Ley de Partidos, que reconoce la intención de acotar el monto que pueden aportar las personas simpatizantes de forma individual a uno menor del establecido de forma total, además de que, si bien el referido artículo 345 del Código, señala que los montos individuales no pueden rebasar los límites establecidos en su fracción III, esto no puede representar una permisión para que las aportaciones individuales de cada persona física sean hasta por el monto total de las aportaciones privadas que corresponda a cada tipo de aportación³.

Por ende, el **límite anual que de forma individual** puede aportar **en dinero** cada persona física a los partidos políticos debe guiarse por los siguientes criterios:

Tipo de persona aportante	Criterio
Militante, candidata y candidato, y persona precandidata	El que defina el órgano partidista competente.
Simpatizante	El 0.5% del tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2018) (IECM/ACU-CG-022/2018).

En tal virtud, el monto líquido al cual asciende el límite individual de aportaciones de **simpatizantes** en **dinero** es el que a continuación se calcula:

Tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2018) IECM/ACU-CG-022/2018	Porcentaje	Límite individual de aportaciones en dinero de simpatizantes
\$30,259,504.80	0.5%	\$151,297.52

Lo anterior, en relación con lo establecido en el primer párrafo del artículo 344 del Código, que dispone que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.

28. **Límite anual de aportaciones en especie (bienes inmuebles, muebles y consumibles).** Que de conformidad con el artículo 347, fracción III del Código, los partidos políticos podrán recibir aportaciones en **especie** de hasta el equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento, por lo que en el ejercicio 2024 el límite corresponde a:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2024 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-002/2024	Límite anual total de aportaciones en especie durante 2024 (15%)
\$184,932,511.05	\$27,739,876.66

29. **Límite anual de aportaciones de bienes inmuebles.** Que de conformidad con el artículo 347, fracción IV del Código, los partidos políticos podrán recibir aportaciones de **bienes inmuebles** de las personas facultadas para ello hasta por un límite anual equivalente al 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el ejercicio 2024, lo cual equivale a:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2024 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-002/2024	Límite anual de aportaciones de bienes inmuebles (7%)
\$184,932,511.05	\$12,945,275.77

³ Lo que para el caso de aportaciones individuales de la militancia, precandidaturas y candidaturas dependerá de lo que disponga el órgano competente de cada partido político.

30. **Límite anual de aportaciones de bienes muebles y consumibles.** Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en especie durante 2024, de conformidad con el artículo 347, fracción V del Código, el límite de las aportaciones de bienes **muebles y consumibles** que los partidos políticos podrán recibir de las personas facultadas para ello, asciende a un 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento para el ejercicio 2024, siendo tal el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2024 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-002/2024	Límite anual de aportaciones de bienes muebles y consumibles (3%)
\$184,932,511.05	\$5,547,975.33

31. **Otros conceptos considerados como financiamiento privado.** Que de conformidad con los considerandos anteriores, el financiamiento privado en especie se compone, además, de servicios que otorguen los particulares a los partidos políticos, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, para lo cual los partidos políticos deberán observar los límites establecidos.
32. **Preeminencia de recursos públicos sobre privados.** Que es importante resaltar la obligación de los partidos políticos de respetar el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado establecido en los artículos 41, Base II, de la Constitución Federal y 328 del Código, así como en la jurisprudencia número 12/2010, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL.

En ese sentido, ningún partido político podrá percibir en conjunto recursos privados por un monto mayor al que reciba por concepto de financiamiento público.

Derivado de lo anterior, y atendiendo a que existen partidos políticos cuyo financiamiento público resulta inferior al límite de financiamiento privado calculado conforme al artículo 345 del Código, estos deberán observar que la suma total de las aportaciones privadas que reciban se ajuste al principio de preeminencia o prevalencia; es decir, no podrán recibir más recursos privados que los que reciban por financiamiento público.

En aquellos casos en los que el límite total de financiamiento privado que puedan recibir los partidos políticos sea inferior a los límites específicos en efectivo y en especie señalados en este acuerdo, la cantidad máxima que se podrá recibir no debe superar la cantidad correspondiente al total del financiamiento público recibido.

33. **Aportaciones de partidos políticos que no cuentan con financiamiento público.** Que en el caso de los partidos políticos que no cuentan con el derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, al no tener un referente cuantitativo para determinar el tope de financiamiento privado a que se refiere el principio de prevalencia del financiamiento público; con base en los principios de certeza y equidad y con el propósito de garantizar la operatividad del partido político durante el ejercicio 2024, es necesario establecer un límite anual razonable que permita a dichos partidos políticos recibir recursos de índole privado mediante aportaciones tanto en dinero como en especie, por lo que, el límite anual de las **aportaciones tanto en dinero como en especie** que podrán recibir de financiamiento privado, será el equivalente a la regla general prevista en el artículo 345, fracción I del Código, consistente en el 15% del monto otorgado al partido político con mayor financiamiento en 2024; equivalente a \$27,739,876.66 (Veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis 66/100 M.N).

En razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones I y XIV del Código, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, y candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El **límite anual total** de las aportaciones de financiamiento privado en **dinero** para el ejercicio 2024 que los partidos políticos pueden recibir, será la cantidad líquida de \$27,739,876.66 (Veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.).

TERCERO. El **límite de las aportaciones en dinero** que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2024 por aportaciones de **militantes** será la cantidad líquida de \$10,749,702.74 (Diez millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos dos pesos 74/100 M.N.).

En tanto que el **límite anual de las aportaciones individuales** que podrá realizar la **militancia** será el que determine el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político, sin exceder el límite del 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en 2024.

CUARTO. El **límite anual de las aportaciones en dinero** que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2024 por aportaciones de **simpatizantes y personas candidatas** será la cantidad líquida de \$3,025,950.48 (Tres millones veinticinco mil novecientos cincuenta pesos 48/100 M.N.).

En tanto que el **límite anual de las aportaciones individuales en dinero** que podrá recibir cada partido político de las personas **simpatizantes** durante el ejercicio 2024, será la cantidad líquida de \$151,297.52 (Ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.).

QUINTO. El **límite anual total de las aportaciones de financiamiento privado en especie** que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2024 será el equivalente a la cantidad de \$27,739,876.66 (Veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.).

SEXTO. El límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2024 de aportaciones en **bienes inmuebles** de las personas facultadas para ello será el equivalente a la cantidad de \$12,945,275.77 (Doce millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 77/100 M.N.).

SÉPTIMO. El límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2024 de aportaciones en **bienes muebles y consumibles** de las personas facultadas para ello será el equivalente a la cantidad de \$5,547,975.33 (Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 33/100 M.N.).

OCTAVO. Independientemente de los límites expresados en los puntos anteriores, la suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y específicas determinados por este Consejo General.

NOVENO. En el caso de los partidos políticos que no cuentan con el derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el límite anual de las aportaciones, tanto en dinero como en especie, que podrán recibir de financiamiento privado, será el equivalente al 15% del monto otorgado al partido político con mayor financiamiento en 2024, que asciende a \$27,739,876.66 (Veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.).

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los partidos políticos deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el momento procesal oportuno, los montos mínimos y máximos de las aportaciones de las personas militantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que una vez que los partidos políticos informen de sus montos mínimos y máximos de las aportaciones de financiamiento privado, los mismos sean informados a

la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO TERCERO. Las cuotas voluntarias y personales que las candidatas y candidatos aporten exclusivamente para su participación en sus campañas electorales serán informadas a esta autoridad electoral.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a las personas representantes de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General y al INE, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto.

DÉCIMO SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

Firma por ausencia justificada del Secretario del Consejo General, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, Mtro. Gustavo Uribe Robles, en términos de lo señalado en el oficio IECM/PCG/433/2023 de 22 de diciembre de 2023, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 49, fracción II, párrafo segundo, 77, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 10, fracciones VI, VII y XIII; 11, último párrafo, 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y, 38 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: GnKn0+KJ3178B/vvIp1DexRm80nxYDkI+tWhaq4Z1R0=
Fecha de Firma: 05/01/2024 05:59:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: KnS/UIYGYPPFLaHtesCVVA9vYEd4Ysg0GgYc6IaCWTHs=
Fecha de Firma: 05/01/2024 06:44:18 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se dan a conocer los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas a Cuando Menos Tres Concursantes. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, Número 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

Número de concurso	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato con I.V.A.
909005989-DGCOP-L-001-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES DEL TIPO ATIRANTADO CON LAS SIGUIENTES UBICACIONES: AV. J. ROJO GÓMEZ, AV. TELECOMUNICACIONES, AV. CRISÓSTOMO BONILLA AL CRUCE CON LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	INGENIERÍA EXPERIMENTAL, S.A. DE C.V.	02/01/2024	29/06/2024	\$18,493,988.26
909005989-DGCOP-L-002-2024	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TROLEBÚS DE TAXQUEÑA A PERISUR QUE CORRE SOBRE AVENIDA AZTECAS, UBICADO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	02/01/2024	28/08/2024	\$197,335,380.76
909005989-DGCOP-L-003-2024	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PUENTE VEHICULAR LA CONCORDIA, TERCERA ETAPA, UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA Y CARRETERA MÉXICO-PUEBLA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	FREYSSINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	02/01/2024	01/07/2024	\$28,667,857.29

909005989-DGCOP-L-004-2024	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA LÍNEA 4 DEL METROBÚS	CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$36,037,949.75
909005989-DGCOP-L-005-2024	REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES RAOS, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$53,724,834.98
909005989-DGCOP-L-006-2024	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA LÍNEA 3 Y 7 DEL METROBÚS	XIMLU CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$29,722,312.36
909005989-DGCOP-L-007-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA EL REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: EN ALCALDÍA TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ" Y EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO" A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO	DE ARQ. DISEÑO DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$14,797,441.05
909005989-DGCOP-L-008-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA EL REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA", EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO	MC CARTNEY INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$14,959,562.37
909005989-DGCOP-L-009-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: CAPITÁN EMILIO CARRANZA, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	PLATINO INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$10,235,994.28
909005989-DGCOP-L-010-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 10, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	INGENIERÍA TOTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$26,366,366.44

909005989-DGCOP-L-011-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: DR. FRANCISCO VÁZQUEZ GÓMEZ, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$11,853,715.37
909005989-DGCOP-L-012-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: DEFENSORES DE CHURUBUSCO, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$13,478,118.97
909005989-DGCOP-L-013-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: CIRO E. GONZÁLEZ BLACKALLER, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	GRUPO ALAVEZ LAMBARRI, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$24,160,055.93
909005989-DGCOP-L-014-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 31	GRUPO ALAVEZ LAMBARRI, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$17,603,270.06
909005989-DGCOP-L-015-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: CARLOS PELLICER, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	SUADCO, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$12,538,160.30
909005989-DGCOP-L-016-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: INDEPENDENCIA, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$11,083,764.39
909005989-DGCOP-L-017-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: GENERAL ANAYA, EN LA	GRUPO ALAVEZ LAMBARRI, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$11,988,852.88

	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				
909005989-DGCOP-L-018-2024	REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECIFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS: JARDÍN DE NIÑOS BATALLÓN DE SAN BLAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; EMILIANO NEGRETE LÓPEZ Y CENTENARIO DE JUÁREZ, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	APERGOLADO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$16,549,447.10
909005989-DGCOP-L-019-2024	REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA ESCUELA: PLAN DE IGUALA, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	YAVELMAR, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$11,584,580.50
909005989-DGCOP-L-020-2024	REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS: XAVIER VILLAURRUTIA, PROFRA. MARÍA EPIGMENIA ARRIAGA SALGADO, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN; Y TZITZITLINI, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	SOUL ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$31,672,260.94
909005989-DGCOP-L-021-2024	REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS: KUKULKÁN Y TSUTSUY, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	REMASA RESISTENCIA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	02/01/2024	30/05/2024	\$8,993,747.22
909005989-DGCOP-L-022-2024	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO VEHICULAR Y TERMINACIÓN DE PUENTE VEHICULAR MIGUEL BERNARD, UBICADO EN AV. PERIFÉRICO RÍO DE LOS REMEDIOS Y AV. MIGUEL BERNARD, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO", A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	DE ARQ. DISEÑO DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	02/01/2024	29/06/2024	\$31,999,885.58
909005989-DGCOP-L-024-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TIPO PASARELA QUE UNIRÁ LAS LÍNEAS 4 Y 5 DEL METROBÚS EN EL CETRAM SAN LÁZARO EN SU PRIMERA ETAPA, UBICADO EN AVENIDA EDUARDO MOLINA, COLONIA SIETE DE JULIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO A PRECIO	ASCH, S.A. DE C.V.	02/01/2024	28/08/2024	\$61,786,603.94

	ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO				
909005989-DGCOP-L-025-2024	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASARELAS PEATONALES DE CONEXIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) INDIOS VERDES, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	ASCH, S.A. DE C.V.	02/01/2024	09/06/2024	\$45,987,105.34
909005989-DGCOP-L-026-2024	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS EN DIFERENTES ALCALDÍAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	DE ARQ. DISEÑO DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	02/01/2024	29/06/2024	\$32,599,088.06
OPIR-DCOB-L-002-2024	TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE CALZADA EN PUENTES VEHICULARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	FREYSSINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$10,692,874.20
OPIR-DCOB-L-003-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE 1, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: GUSTAVO A. MADERO, VENUSTIANO CARRANZA, IZTACALCO Y BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	BEGADA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$10,027,693.47
OPIR-DCOB-L-004-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE II, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: AZCAPOTZALCO, CUAUHEMOC Y MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	GRUPO FAE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$10,434,177.33
OPIR-DCOB-L-005-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE III, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, LA MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN, EN	MSM-SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$10,437,008.66

	LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO				
OPIR-DCOB-L-006-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN EL CUADRANTE IV, QUE COMPRENDE A LAS ALCALDÍAS: IZTAPALAPA, COYOACÁN, TLÁHUAC, XOCHIMILCO Y MILPA ALTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	EDIFICADORA TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$7,085,666.35
OPIR-DCOC-L-007-2024	TRABAJOS ADICIONALES DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD 5TA ETAPA, UBICADA EN VASCO DE QUIROGA N°. 1401, COL. PUEBLO DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 01219, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	ROMES CONSTRUARTE, S.A. DE C.V.	04/01/2024	02/04/2024	\$7,798,628.38
OPIR-DCOC-L-008-2024	TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y TRÁMITES INMOBILIARIOS, ASÍ COMO SU ARCHIVO, UBICADO EN CALLE CANDELARIA DE LOS PATOS, COLONIA 10 DE MAYO, CÓDIGO POSTAL 15290, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	GRUPO QUYEMS, S.A. DE C.V.	04/01/2024	02/05/2024	\$5,879,346.38
OPIR-DCOC-L-009-2024	TRABAJOS ADICIONALES DE CONECTIVIDAD PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD 5TA ETAPA, UBICADA EN VASCO DE QUIROGA N° 1401, COL. PUEBLO DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 01219, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA, S.A. DE C.V.	04/01/2024	02/05/2024	\$10,416,699.30

OPIR-DCOC-L-010-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL PÓRTICO DE ACCESO DE LA PLAZA JUÁREZ, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, COL. CENTRO (ÁREA 2), C.P. 6010, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	OBRAS, PROYECTOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	04/01/2024	02/05/2024	\$2,129,316.87
OPIR-DCOD-L-011-2024	PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	OBRAS, PROYECTOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$6,541,611.86
OPIR-DCOB-L-013-2024	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES VEHICULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVOS A LOS CUADRANTES I, II, III Y IV A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	ANMA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	04/01/2024	29/09/2024	\$4,323,940.95
OPIR-DCOB-L-014-2024	TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD DEL CERRO DE ZACATENCO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES NORTE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	INGENIERÍA ALTERNATIVA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$4,964,838.55
OPIR-DCOB-L-015-2024	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL TIPO PASARELA QUE UNIRÁ LAS LÍNEAS 4 Y 5 DEL METROBÚS EN EL CETRAM SAN LÁZARO EN SU PRIMERA ETAPA, UBICADO EN AVENIDA EDUARDO MOLINA, COLONIA SIETE DE JULIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	GRUPO CONSULTOR DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	04/01/2024	29/09/2024	\$2,212,814.86
OPIR-DCOA-L-017-2024	TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO DE LAS ÁREAS DESTINADAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE AZCAPOTZALCO, UBICADO EN AVENIDA AZCAPOTZALCO No. 731	DEMOLICIONES ESPECIALIZADAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	04/01/2024	07/04/2024	\$1,328,766.47

	COLONIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02070, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO				
OPIR-DCOB-018-2024	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS EN DIFERENTES ALCALDÍAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	INGENIERÍA INTEGRAL INTERNACIONAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	04/01/2024	01/07/2024	\$2,783,991.69
OPIR-DCOB-019-2024	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TROLEBÚS DE TAXQUEÑA A PERISUR QUE CORRE SOBRE AVENIDA AZTECAS, UBICADO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	DITAPSA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	04/01/2024	29/09/2024	\$6,655,057.45
OPIR-DCOD-L-012-2024	SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS CON APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO APLICACIÓN NORMATIVA DE INGENIERÍA DE COSTOS	LH CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	04/01/2024	21/07/2024	\$3,919,693.82

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licenciada Patricia Venegas Rojas, Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; **se dan a conocer los resultados de las Licitaciones Públicas Nacionales**. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias número: **020 a 021 del ejercicio 2023**, conforme a lo siguiente:

Conv	No. de licitación	Descripción de la obra	Razón social del ganador	Importe del contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra
020	DGOIV-LPN-134-2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: EJE 2 ORIENTE, TLÁHUAC TULYEHUALCO, AV. TLÁHUAC, VITO ALESSIO ROBLES, EJE 1 ORIENTE AVENIDA DEL TRABAJO Y AVENIDA OAXACA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V.	\$36,209,895.85	15/01/2024	04/03/2024
020	DGOIV-LPN-135-2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: VIADUCTO TLALPAN LATERALES SENTIDO NORTE, VIADUCTO TLALPAN LATERALES SENTIDO SUR, VASCO DE QUIROGA Y VIADUCTO LATERALES AMBOS SENTIDOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	PROCESO DECLARADO DESIERTO	N/A	N/A	N/A
020	DGOIV-LPN-136-2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: VIADUCTO TLALPAN SENTIDO SUR, PERIFÉRICO SENTIDO NORTE Y PERIFÉRICO SENTIDO SUR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ELITE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$54,269,466.88	15/01/2024	04/03/2024

Conv	No. de licitación	Descripción de la obra	Razón social del ganador	Importe del contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra
020	DKOIV-LPN-137-2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: CALZADA TAXQUEÑA, CANAL DE MIRAMONTES Y CALZADA DE TLALPAN SENTIDO NORTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	FRAGUA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$26,236,318.32	15/01/2024	09/03/2024
021	DKOIV-LPN-138-2023	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIONES EXTERNAS ENFOCADA EN EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR LAS SUPERVISIONES EXTERNAS PARA EL CIERRE Y FINIQUITO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FASE 2024.	ECDELARI OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	\$7,999,998.00	15/01/2024	31/08/2024

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024

(Firma)

LIC. PATRICIA VENEGAS ROJAS
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL

**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. INVEACDMX/LPN/001/2024**

El Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43, y 62, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y artículo 17, Apartado F, fracciones XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número INVEACDMX/LPN/001/2024, correspondiente a la contratación del “Servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos”.

Número y Concepto de la Licitación	Costo de las bases	Partida	Unidad de Medida	Fecha límite para adquirir las bases
INVEACDMX/LPN/001/2024 “Servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos”	\$5,304.00	Única	Servicio	18/enero/2024

Fechas de eventos			
Junta de Aclaraciones	Fecha de visita a instalaciones	Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Emisión de Fallo
19/enero/2024	22/enero/2024	23/enero/2024	26/enero/2024

Bases de la Licitación: Disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición, en el domicilio de la convocante, de 10:00 a 15:00 horas. Estarán disponibles solo para su consulta en la página del INVEACDMX <https://www.invea.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones/31> y en <https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx>. **Eventos de la Licitación en:** Domicilio de la convocante, Carolina número 132, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono 5547377700.

Pago de Bases: En ventanilla bancaria a la cuenta número 0188845190 a nombre del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el depósito deberá realizarse en: BBVA México, S.A. Institución de banca múltiple, Grupo financiero BBVA México. Para participar en la Licitación Pública Nacional es obligatorio canjear su comprobante de pago por el recibo de compra y entrega de bases, en la Coordinación de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales de la convocante.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional. **Anticipos:** No se otorgarán anticipos. **Lugar y Plazo del servicio:** Conforme a lo estipulado en las Bases.

Responsables de los procedimientos: Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza, Director de Administración y Finanzas y el Lic. Miguel Ángel Vidal Franco, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas, en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 17 apartado F, fracciones VII, VIII, IX y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**INSTITUTO DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-INVICDMX-001-2024
CONVOCATORIA**

El C.P. Alejandro González Malvárez Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; así como en el Poder General para Actos de Administración que le fue conferido por el Director General, mediante Acuerdo INVII44EXT3843A tomado en la centésimo cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de dicho Instituto y escritura pública número 33,576 de fecha 01 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la **“ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024”**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-001-2024	\$5,000.00	16, 17 y 18 de enero de 2024	19 de enero de 2024	22 de enero de 2024	25 de enero de 2024
Partidas	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
1	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.			1	Contrato

- 1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, Ext.: 5710.
- 2.- La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D-405, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5712, los días 16, 17 y 18 de enero de 2024 en un horario de 10:00 a 14:30 horas. **La forma de pago será mediante depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, CUENTA: 104754301, CON REFERENCIA: LICITACIONES0104097, CONVENIO: 0828068, CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**
- 3.- Servidor público responsable de la Licitación: C. Geynar Patricia Acosta Alvarado, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, C-429, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México o bien, en el domicilio que indique la convocante, situación que se dará a conocer previamente a los licitantes.
- 4.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- 5.- No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de entrega: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área requirente.
- 6.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 ENERO DE 2024

(Firma)

**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ALCALDÍA EN TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PUBLICACIÓN DE FALLOS

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA TLAPAN, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3°, Apartado A, 24, apartado A y B), 25, Apartado A fracción I, 34, 44, fracción I, inciso A y B) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en relación a lo señalado en los Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 32 fracción IV, 33, 42 fracciones IV, VII, 74, 157 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en apego al Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 14 de octubre de 2021, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente da a conocer la identidad del participante ganador de la siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, correspondientes a la Convocatoria 001-2024, como se indica.

No.	No. de Procedimiento	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	MONTO DEL CONTRATO S/IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
1	30001134-001-24	Trabajos para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos y alumbrado público en diversas ubicaciones de la Alcaldía. (Alumbrado público A).	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	\$13,554,702.95	04-01-2024 03-03-2024
2	30001134-002-24	Trabajos para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos y alumbrado público en diversas ubicaciones de la Alcaldía. (Alumbrado público B).	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	\$13,554,702.95	04-01-2024 03-03-2024
3	30001134-003-24	Trabajos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y el mejoramiento de la superficie de rodamiento en vialidades secundarias, en diversas ubicaciones de la Alcaldía Tlalpan.	Piel de Concreto, S.A. de C.V.	\$7,245,529.03	04-01-2024 03-03-2024
4	30001134-004-24	Trabajos de construcción, rehabilitación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de inmuebles deportivos, culturales, educativos, sociales y comerciales. (Inmuebles Educativos A).	Ricardo Saucedo Albarrán	\$5,686,090.55	04-01-2024 18-03-2024
5	30001134-005-24	Trabajos de construcción, rehabilitación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de inmuebles deportivos, culturales, educativos, sociales y comerciales. (Inmuebles Educativos B).	Ricardo Saucedo Albarrán	\$5,686,090.55	04-01-2024 18-03-2024

6	30001134-006-24	Trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento en resumideros en diversas ubicaciones de la Alcaldía Tlalpan. (Resumideros A).	OMIVAL, S.A. de C.V.	\$4,066,213.31	04-01-2024 18-03-2024
7	30001134-007-24	Trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento en resumideros en diversas ubicaciones de la Alcaldía Tlalpan. (Resumideros B).	Ingeniería Alternativa y Proyectos, S.A. de C.V.	\$4,066,317.49	04-01-2024 18-03-2024

El lugar en donde se puede consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas será la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2024

(Firma)

**ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)